

# REVISTA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

BOGOTA, 20 DE OCTUBRE DE 1948

## NOTAS EDITORIALES

### LA SITUACION GENERAL

Durante el mes de septiembre, según informes de la Oficina de Control de Cambios, las entradas por concepto de oro y giros sobre el exterior sumaron US \$ 22.597.000, y las autorizaciones para comprar divisas US \$ 31.301.000, dejando por tanto un déficit de US \$ 8.704.000, que hace subir el de los meses corridos de 1948 a US \$ 35.451.000.

En 1945 el país había acumulado una cantidad relativamente apreciable de reservas monetarias, como natural resultado de las dificultades del comercio exterior para satisfacer durante la guerra las más apremiantes necesidades de importación del consumo nacional.

Desde aquella época podía advertirse con exactitud que la situación económica internacional sufriría radicales modificaciones, llamadas a ejercer influencia desfavorable sobre el volumen de nuestras disponibilidades de cambio. Se proyectó entonces por la Dirección del Banco de la República la utilización de los excedentes de reservas en un espacio de tiempo razonable, calculado en cuatro años a partir de la rendición alemana en mayo del citado año de 1945.

Si bien es verdad que múltiples factores adversos impidieron la realización del plan conforme al programa inicial, no podría hoy desconocerse que sus resultados en conjunto han sido benéficos para la economía colombiana. Las estadísticas registran el hecho de que el 82%, el 90% y el 97%, respectivamente, de las licencias de importación concedidas por la Oficina de Control en los años de 1946, 1947 y en lo que va corrido de 1948,

corresponden, salvo casos excepcionales ya corregidos, a artículos de reconocida necesidad, comprendidos en los grupos preferencial y primero de la clasificación de mercancías.

Entre aquellos factores adversos, debe mencionarse la permanente inquietud de un nuevo conflicto bélico mundial, que determinó en muchas naciones el aprovechamiento inmediato de sus existencias de divisas, ante el peligro de carecer más tarde de elementos esenciales.

La disminución de las reservas del Banco central, no es, pues, un fenómeno imprevisto, y la rapidez con que en concepto de algunos han sido empleadas, deja por lo menos un saldo favorable, en cuanto se obtuvieron en el exterior mejores precios de compra.

Desaparecido el superávit de reservas que nos dejó la guerra, el país, en principio, tendrá que acomodar a sus entradas los gastos en el extranjero, y adoptar normas elementales de política cambiaria, como son entre otras la limitación de las importaciones de artículos alimenticios que estamos en capacidad de producir; el fomento de los cultivos de materias primas, entre ellos especialmente el algodón que transforman las fábricas nacionales; la suspensión de nuevos ensanches industriales, y el adecuado aprovechamiento de las mercaderías extranjeras para evitar que se malgasten.

Con las divisas provenientes de las solas exportaciones no podrá atenderse, por un largo período, a fines distintos de la satisfacción de urgentes necesidades de consumo y del cumplimiento de inaplazables compro-

misos. Es de esperarse que tan difícil situación se solucione mediante la consecución de empréstitos externos.

Respecto de las nuevas medidas sobre cambio, que en la actualidad estudian las honorables Cámaras Legislativas, quizás no sea oportuno anticipar ningún concepto. El país puede confiar en las capacidades y patriotismo de los distinguidos miembros del Congreso que se ocupan especialmente de tan compleja y delicada materia.

De las normas que en definitiva se adopten en relación con los cambios internacionales, y de la formación del presupuesto de 1949, depende en grado sumo la orientación de la política monetaria del país.

Las reservas del Banco sufrieron nueva merma, situándose 8,9% por debajo del saldo en 31 de agosto, lo que causó a la vez la baja del encaje efectivo de los billetes en circulación, de 46,63% a 42,33%, no obstante haber disminuído éstos en 1,6%. También bajaron los depósitos de la institución, aunque en menor escala (2,2%).

Los negocios bursátiles, según las estadísticas suministradas por la Bolsa de Bogotá, estuvieron más activos en septiembre, excediendo en \$ 1.961.000 el volumen de las transacciones de agosto. Cuanto al resultado global de los nueve meses corridos del presente año (\$ 83.661.000) en comparación con el de igual período de 1947 (\$ 112.879.000), es, como se ve, notoriamente desfavorable. El índice general de precios de las acciones decreció en 0,7%, continuando muy inferior al de hace un año; el de los valores de interés fijo, por el contrario, reaccionó, colocándose 1,4% por sobre el de agosto último.

En todas las ciudades del país, salvo algunas excepciones que no afectan el conjunto, han continuado activos los negocios de propiedades raíces. Bogotá ha vuelto a participar de esa actividad, después del notorio debilitamiento registrado en la mayor parte del año.

La producción aurífera, deducida de las compras hechas por el Banco, reaccionó favorable aunque ligeramente (3,5%) respecto de la de agosto. Apreciadas en globo, las compras de 1948 han bajado en un 19,7% con relación a las correspondientes de 1947. Como se ve, las disposiciones puestas en

práctica con el fin de fomentar esa industria no han dado hasta el presente los buenos resultados que eran de esperarse. Con todo, no parece aventurado pensar que sin ellas los datos de producción serían aún más modestos.

Los índices del costo de la vida en Bogotá experimentaron como en agosto último, cambios divergentes, así: el de la clase media, aumento de 1,1%, y el de la clase obrera, disminución de 0,7%. El índice combinado mostró un alza de 0,8%. Es de observar que mientras en los primeros nueve meses del año en curso el índice correspondiente a la clase obrera —que últimamente parece inclinarse hacia la baja— aumentó en un 14%, el de la clase media tan sólo subió 11,9%; y que cada uno de esos índices aumentó exactamente en 11,9% en idéntico período de 1947.

Los medios de pago en circulación disminuyeron en sus elementos, así: el numérico fuera de los bancos, en \$ 3.354.000, y los depósitos bancarios computables, en \$ 8.550.000, lo que sumado da un total de \$ 11.904.000. Teniendo en cuenta que de julio a agosto la baja fue de \$ 3.700.000, se deduce que en dos meses los medios de pago han descendido \$ 15.604.000.

#### LA SITUACION FISCAL

No siendo conocidos todavía, en los momentos de entrar a las prensas estas páginas, los resultados del ejercicio presupuestal de la nación correspondiente al mes de septiembre, damos a continuación los datos de agosto, que también obtuvimos con retardo y que son: valor de los recaudos por rentas comunes, \$ 41.608.000; por rentas especiales y operaciones de crédito, \$ 5.218.000. Total de ingresos \$ 46.826.000. Las apropiaciones para gastos sumaron \$ 34.874.000. El déficit fiscal aproximado llegaba en 31 del mismo mes a \$ 7.165.000.

#### LA BANCA Y EL MERCADO MONETARIO

La cartera del Banco de la República, aunque muestra un aumento total de sólo \$ 5.678.000, experimentó cambios parciales de consideración en sus cuentas, subiendo en \$ 24.309.000 los créditos otorgados a los bancos afiliados —cantidad que incluye \$ 2.791.000 correspondientes al mayor valor de los descuentos de obligaciones de dam-

nificados por los sucesos de abril—, y en \$ 350.000 los concedidos a otras entidades oficiales; y bajando en \$ 1.306.000, \$ 5.000.000 y \$ 12.675.000, respectivamente, los acordados a bancos no afiliados, al gobierno nacional y a particulares.

Gran parte del incremento observado en los créditos a los bancos afiliados tiene su origen en las financiaciones hechas por éstos a muchos contribuyentes para atender al pago de los impuestos directos, fenómeno que se presenta por esta época del año, como lo hemos hecho notar en otras ocasiones, por ser ella el límite fijado para recaudar sin sanciones aquellos tributos. Vale insistir en la conveniencia de escalonar tales recaudos de modo de no acumularlos en un corto período de tiempo.

Con relación al crecido descenso de los préstamos y descuentos a particulares, descenso que, según queda dicho, montó \$ 12.675.000, conviene explicar que se debe a la cancelación de bonos de almacenes generales de depósito respaldados con productos agrícolas, especialmente café.

Es de advertir también que de los \$ 93.520.000 a que ascendía en 30 de septiembre el saldo de los créditos a los bancos afiliados, un 36,7% corría a cargo de la Caja de Crédito Agrario.

Las siguientes cifras indican la posición de los diferentes renglones y del total de la cartera del Banco en las fechas que se comparan:

	(En miles de pesos)	
	Agosto 31	Septbr. 30
Préstamos y descuentos a las instituciones afiliadas .....	64.002	85.520
Descuentos a las instituciones afiliadas para los damnificados.....	5.209	8.000
Préstamos a bancos no afiliados.....	37.300	35.994
Préstamos al gobierno nacional.....	11.742	6.742
Préstamos a otras entidades oficiales...	22.327	22.677
Préstamos y descuentos a particulares..	29.109	16.434
Totales.....	<u>169.689</u>	<u>175.367</u>

Tanto los depósitos del Banco emisor como sus billetes en circulación disminuyeron de agosto a septiembre, los primeros en \$ 3.693.000 y los segundos en \$ 4.678.000.

CHEQUES PAGADOS POR LOS BANCOS

Como consecuencia de una mayor actividad en los negocios de bolsa, de propiedad raíz y otros, así como del recaudo de los impuestos directos, el monto de los giros pa-

gados en Bogotá sobrepasó en 12,2% al correspondiente de agosto; bien es cierto que en el total del país este exceso quedó rebajado por la disminución global del movimiento en algunos de los centros investigados. Por lo demás, es de anotar que las cifras del mes que se estudia equivalen a un aumento del 22% sobre el promedio mensual de 1947.

Los datos pormenorizados son así:

PAGADOS EN BOGOTA			
(en miles de pesos)			
	Septbr. 1948	Agosto 1948	Septbr. 1947
Directamente...\$	193.789	176.467	190.527
Por compensación.	276.521	242.624	234.997
Totales.....\$	<u>470.310</u>	<u>419.091</u>	<u>425.524</u>
PAGADOS EN EL RESTO DEL PAIS			
Directamente...\$	621.937	640.673	506.837
Por compensación.	335.758	333.504	297.384
Totales.....\$	<u>957.695</u>	<u>974.177</u>	<u>804.221</u>
T O T A L			
Directamente...\$	815.726	817.140	697.364
Por compensación.	612.279	576.128	532.381
Totales.....\$	<u>1.428.005</u>	<u>1.393.268</u>	<u>1.229.745</u>

EL CAMBIO EXTERIOR

Ninguna modificación registró durante el mes la cotización del dólar y en consecuencia continuó negociándose al 175,40%, más la prima adicional de diez puntos autorizada por el Decreto extraordinario 1952 de 1948.

Las transacciones de "Certificados de Cambio" en la Bolsa de Bogotá aumentaron considerablemente, alcanzando un volumen total de U.S. \$ 1.250.584.67 y registrándose un precio promedio de 308%.

EL ORO

En el curso del mes de septiembre compró el Banco 28.557 onzas, casi un millar más (3,5%) que en agosto. Como el total de las compras en los nueve primeros meses de 1947 y 1948 fue, respectivamente, de 310.458 y 249.181 onzas, la diferencia que de tiempo atrás hemos venido registrando en contra de la producción aurífera del último año, se eleva ya a 61.277 onzas.

EL PETROLEO

De acuerdo con informaciones estadísticas del Ministerio de Minas y Petróleos, en el mes precedente se extrajeron 2.334.000 barriles de petróleo crudo, que sumados con

la producción de los ocho meses anteriores, dan 16.444.000 en el lapso de enero a septiembre del año en curso, y frente al promedio mensual de 1947, muestran un aumento de 252.000 barriles. Mas, a pesar de haber mejorado últimamente el volumen de la producción, al comparar los resultados de los tres últimos trimestres con los de igual período de 1947, se ve que son desfavorables a 1948 en más de 2.000.000 de barriles, como consecuencia de la dilatada huelga de principios del año y de los disturbios de abril.

#### LA PROPIEDAD RAIZ

Tanto los observadores particulares como el servicio de investigaciones del Banco han coincidido en anunciar que en todo el país se ha intensificado el movimiento de la propiedad raíz, así en las compraventas como en las edificaciones, y en estas últimas a pesar de los altos precios alcanzados por la obra de mano, los terrenos y los materiales de construcción.

En Bogotá las negociaciones en bienes raíces rebasaron considerablemente la cifra de agosto y la correspondiente al promedio mensual de 1947; lo mismo ocurrió en cuanto a inversiones en nuevas edificaciones.

En Medellín, el valor de las transacciones decayó en un 50% respecto de agosto, pero excedió en más del 30% con relación al promedio mensual de 1947, siendo de \$ 956.000 el monto de los presupuestos para nuevas construcciones en septiembre, cifra que es más o menos la normal allí.

Las series que damos en seguida presentan los datos de ambas ciudades en 1948, comparados con los de 1947:

#### TRANSACCIONES

	Bogotá \$	Medellín \$
1948—Septiembre .....	6.277.000	6.790.000
Agosto .....	2.485.000	10.204.000
Enero a septiembre.	38.987.000	66.973.000
1947—Septiembre .....	6.096.000	5.403.000
Enero a septiembre.	55.362.000	42.469.000
Media mensual del año .....	5.430.000	5.090.000

#### EDIFICACIONES

1948—Septiembre .....	4.854.000	956.000
Agosto .....	3.260.000	882.000
Enero a septiembre.	28.280.000	8.838.000
1947—Septiembre .....	2.488.000	1.752.000
Enero a septiembre.	19.387.000	7.933.000
Media mensual del año .....	2.520.000	930.000

#### EL CAFE

El mercado de Nueva York se mantuvo muy firme en el período que reseñamos, habiéndose registrado en los últimos días un alza de precios, que llevó las cotizaciones de los tipos colombianos Medellín y Manizales a  $34\frac{3}{4}$  y  $34\frac{5}{8}$  centavos de dólar la libra, respectivamente, y aun a niveles un poco superiores.

En los mercados del interior también se han modificado favorablemente los precios, y en esta fecha el valor de la carga de pergamino en Girardot es de \$ 117.

Todo parece indicar que son normales las cosechas de Antioquia, el sector Norte de Caldas, Bucaramanga y Cúcuta, que se recolectan principalmente en noviembre.

Como puede verse por las cifras que aparecen a continuación, en los nueve primeros meses de 1948 se han exportado 330.000 sacos más que en igual período del año pasado.

#### MOVILIZACION

	Sacos
1948—Septiembre .....	490.982
Agosto .....	424.456
Enero a septiembre.....	3.870.359
1947—Septiembre .....	556.856
Enero a septiembre.....	3.588.468

#### DETALLE DE LA MOVILIZACION

##### A) — Septiembre de 1948.

Vía Atlántico .....	99.896
Vía Pacífico .....	381.194
Vía Maracaibo .....	9.892

##### B) — Enero a septiembre de 1948.

Vía Atlántico .....	1.092.857
Vía Pacífico .....	2.696.830
Vía Maracaibo .....	80.672

#### EXPORTACION

1948—Septiembre .....	436.420
Agosto .....	484.414
Enero a septiembre.....	3.831.680
1947—Septiembre .....	462.451
Enero a septiembre.....	3.501.869

#### DETALLE DE LA EXPORTACION

##### Septiembre de 1948.

Para los Estados Unidos.....	413.216
Para el Canadá.....	20.303
Para Europa y otros países.....	2.810
Para Sur América.....	91

## ORGANISMOS INTERNACIONALES

La elección del doctor Emilio Toro como Director Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, constituye un señalado honor para el país y es a la vez merecido reconocimiento de las capacidades y preparación de nuestro distinguido compatriota.

Consagrado desde su primera juventud a los estudios económicos, el doctor Toro ha desempeñado brillantemente elevados cargos, tales como el de gerente general de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, y miembro principal de las juntas directivas del Banco Emisor y del Instituto de Fomento Industrial. Hace varios años reside en los Estados Unidos, donde además de ejercer las funciones de Ministro Plenipotenciario de Colombia, ha actuado, en representación de su país, con el carácter de gobernador del citado Banco de Reconstrucción y Fomento y del Fondo Monetario Internacional.

La Revista del Banco de la República registra como un feliz acierto la reciente designación del doctor Toro y hace votos por el éxito de sus importantes labores.

## PERSONAL DIRECTIVO

Don Raúl Cucalón, quien durante muchos años desempeñó con ejemplar acierto las

funciones de gerente de la sucursal del Banco de la República en la ciudad de Cali, ha pasado, por disposición unánime de la junta directiva, a ocupar el alto cargo de sub-auditor general de la institución, con residencia en Bogotá.

Para reemplazar al señor Cucalón fue elegido gerente de la oficina de Cali, el señor doctor Gonzalo Restrepo, antiguo Ministro de Hacienda y Crédito Público, y ciudadano de méritos eximios en su larga y brillante carrera.

Uno y otro funcionario, por sus sobresalientes capacidades y sólida preparación, están llamados a realizar una labor de provechosos resultados en las nuevas posiciones que atinadamente les han sido conferidas.

6 DE OCTUBRE DE 1947

Al cumplirse el aniversario del día luctuoso de la desaparición de quien por largos años y con tanta autoridad como decoro dirigió la primera institución bancaria del país, don Julio Caro, renovamos nuestros sentimientos de pesar por su muerte, de admiración y gratitud por su obra y de veneración por su memoria.

## EL MERCADO DE CAFE EN NUEVA YORK

Nueva York, octubre 13 de 1948.

Se refiere este informe al período de 4 semanas que terminó el 8 de octubre. Durante este tiempo, la tendencia de los precios en el mercado de futuros fue progresivamente ascendente, pero el negocio no presentó cosa alguna de importancia, oscilando el volumen de transacciones entre lento y moderado. El total de ventas durante el mes de septiembre ascendió a 169.250 sacos, contra 301.250 y 301.000 sacos en agosto y julio, respectivamente. El mercado actual fue tan sólo moderadamente activo, pero se caracterizó por precios ascendentes en los tipos finos, que son escasos.

En la primera semana del período que reseñamos, el mercado de futuros se mantuvo firme, fuera de algunos descensos de menor cuantía el lunes; al

terminar la semana los precios eran 16 a 30 puntos superiores a los del cierre de la semana anterior. El comercio fue muy lento, y las ventas ascendieron a sólo 20.500 sacos. La posición abierta en el mercado de futuros al cierre el día viernes fue de 200.750 sacos. El mercado local no presentó modificaciones, con compras hechas por los tostadores de la Costa Occidental; esto debido a la huelga que se presentó en los muelles.

El mercado de futuros se mantuvo firme en la siguiente semana con cambios netos de 42 a 56 puntos. El comercio fue un poco más activo, con un movimiento de 44.000 sacos. Como razones de la firmeza del mercado se dieron la compra por el comercio y por las casas comisionistas en las posiciones cercanas, así como también algún apoyo de los intereses productores. El interés abierto en el

mercado de futuros ascendió a 211.250 sacos al final de la semana. Se informó que el mercado de embarques había sido bastante activo, con precios ligeramente más altos. El mercado local, descendió algo a mediados de la semana, ya que el comercio se disponía a iniciar operaciones para la Convención de Bretton Woods.

El mercado de futuros volvió a cobrar nuevamente vigor, en la tercera semana del período que reseñamos, ascendiendo a 70.000 sacos el volumen de negocios. Los precios siguieron aumentando hasta alcanzar nuevas alzas para la vigencia de los contratos pendientes. Las ganancias netas durante la semana, ascendieron a 20 y a 47 puntos, siendo los más fuertes los meses más próximos. Factores principales de las actividades de esta semana, fueron las compras de las casas comerciales y los negocios relativos a las posiciones próximas así como el apoyo de los intereses brasileiros en los meses distantes. La posición abierta, en el mercado de futuros aumentó a 218.250 sacos. El mercado de embarques se mantuvo firme, con compradores que mostraban mayor interés. El mercado local se mantuvo firme.

En el mercado de futuros se notaron nuevas alzas en la última semana del período que reseñamos, pero las actividades fueron inferiores, ya que las ventas bajaron a 54.000 sacos. Los cambios netos durante la semana fueron ascendiendo de 6 a 13 puntos. Según se dijo, mucho contribuyó a ello el negocio a corto interés. El mercado actual fue moderadamente activo con alza el Medellín de 65 puntos durante la semana. Otros cafés locales pasaron de 25 puntos de alza.

Los precios en el contrato Santos ("D") fueron los siguientes:

(CENTAVOS POR LIBRA)

	CIERRE		COTIZACION	
	Oct. 8	Sept. 10		
Diciembre .....	21.85	20.74	22.00	20.60
Marzo .....	21.10	19.84	21.22	19.70
Mayo .....	20.37	19.29	20.47	19.40
Julio .....	19.90	18.85	19.99	18.99
Septiembre 49....	19.40	.....	.....	.....

Los precios en el mercado local al cierre de negocios el 7 de octubre fueron los siguientes:

Brasil:		República Dominicana:	
Santos, tipo 2.....	28.25	Lavado .....	28.50
Santos, tipo 4.....	27.00	Natural .....	22.50
Minas Gerais.....	16.75		
Bahía .....	14.50		
Río, tipo 7.....	14.75		
Victoria 7/8.....	14.50		
		Ecuador:	
		Natural .....	17.75
Colombia:		El Salvador:	
Medellín .....	33.85 a 34	Lavado superior.....	32.75
Armenia .....	33.85	Natural .....	26.25
Manizales .....	33.65		
Girardot .....	33.35		
Costa Rica:		Guatemala:	
Primera calidad.....	33.00	Bueno lavado.....	31.25
Lavado medio.....	30.50	Borbón .....	28.50

Haití:		Venezuela:	
Lavado .....	28.50	Táchira, lavado.....	31.50
Natural (talm).....	24.00	Táchira, natural.....	25.50
		Trujillo .....	23.50
México (lavado)		Robusta:	
Coatepec .....	32.75	Lavado .....	19.25
Tapachuala .....	31.25	Natural .....	18.00
		Africa Occ. Portuguesa:	
Nicaragua:		Amboin .....	19.50
Lavado .....	29.00	MOKA .....	31.00

Se observó en la Convención de Bretton Woods, una asistencia notable y un sentimiento general de animación, como quiera que el comercio empieza a ver los resultados obtenidos en el año que terminó desde la última reunión, y como quiera que las importaciones y el consumo alcanzaron altos niveles. La industria espera no sólo mantener este nivel en el año que empieza sino aumentarlo mediante una vigorosa campaña que permita el aumento de las contribuciones de los países productores del café.

La Junta Británica de Comercio informó que las importaciones de café en la Gran Bretaña durante los ocho meses que terminaron el 31 de agosto, fueron las siguientes:

(EN SACOS DE 132 LIBRAS)

	1948	1947
Total .....	627.783	590.934

FUENTES PRINCIPALES

	1948	1947
Del Africa Oriental Inglesa.....	311.629	221.052
Del Brasil.....	117.719	232.380
Del Congo Belga.....	113.170	58.555
De reexportaciones.....	30.919	18.992

## ESTADISTICA

## SEPTIEMBRE

(en sacos de 132 libras)

## ARRIBOS A LOS ESTADOS UNIDOS

	Del Brasil	De otros	Total
Septiembre.. 1948.....	844.028	361.770	1.205.798
Septiembre.. 1947.....	945.782	532.069	1.477.851
Julio-Sep.... 1948.....	2.435.242	1.488.765	3.924.007
Julio-Sep.... 1947.....	2.351.913	1.281.783	3.633.696

## ENTREGAS A LOS ESTADOS UNIDOS

	1948	1947	Total
Septiembre.. 1948.....	831.172	408.072	1.239.244
Septiembre.. 1947.....	896.932	489.854	1.386.786
Julio-Sep.... 1948.....	2.508.849	1.564.466	4.073.315
Julio-Sep.... 1947.....	2.239.570	1.386.905	3.626.475

## EXISTENCIA VISIBLE EN LOS ESTADOS UNIDOS

	Octubre 1, 1948	Sept. 1, 1948	Octubre 1, 1947
En New York-Brasil..	364.552	339.866	440.285
En New Orleans-Brasil	233.541	223.915	256.352
En U. S. otras partes..	315.159	351.228	431.429
A flote del Brasil.....	797.400	593.300	718.900
Totales.....	1.710.652	1.508.309	1.846.966

## CAFE EXPORTADO

	Del Brasil:		De Colombia:	
	Septiembre 1948	1947	Julio - Septiembre 1948	1947
a Estados Unidos.....	1.099.000	1.117.000	2.824.000	2.699.000
a Europa.....	302.000	315.000	887.000	853.000
a otras partes.....	290.000	138.000	679.000	382.000
Totales.....	1.691.000	1.570.000	4.390.000	3.934.000
De Colombia:				
a Estados Unidos.....	413.216	439.165	1.234.617	1.121.949
a Europa.....	2.809	3.109	77.765	9.435
a otras partes.....	30.294	19.887	62.731	35.248
Totales.....	446.319	462.161	1.425.113	1.166.632

LA BOLSA DE BOGOTA

MERCADO DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1948

Reseña trimestral escrita para la Revista del Banco de la República por los señores Restrepo Olarte y Cía. Ltda., miembros de la Bolsa de Bogotá.

En este tercer trimestre del año se inició la recuperación de la confianza general, aunque en forma muy lenta y pausada. Como característica del período puede anotarse que el mayor volumen de compras correspondió a los inversionistas, siendo, por tanto, muy reducido el negocio de especulación propiamente dicho.

El valor de las transacciones en cada mes fue el siguiente:

Julio .....	\$ 11.960.790.48
Agosto .....	9.871.073.54
Septiembre .....	11.831.644.76

El índice de precios dio para estos meses las siguientes cifras:

	(1934=100.0)
Julio .....	142.5
Agosto .....	143.8
Septiembre .....	142.8

ACCIONES BANCARIAS

Banco de la República. Ya pagado el dividendo, se transaron en lotes de importancia a \$ 147.00.

Banco de Bogotá. Fluctuaron entre \$ 20.70 y \$ 21.50. Quedaron finalmente al primer precio anotado.

Banco de Colombia. Entre \$ 24.00 y \$ 26.00 en ventas corrientes. Cerraron a \$ 24.40.

Banco Comercial Antioqueño. Llegaron hasta \$ 22.00, pero el exceso de oferta las hizo bajar hasta \$ 19.35, precio a que terminaron el trimestre.

Banco de los Andes. Fluctuaron entre \$ 15.00 y \$ 16.50. Quedó oferta a \$ 15.40.

Banco Industrial Colombiano. El movimiento ha sido bastante reducido, entre \$ 8.00 y 9.00.

A continuación se comparan los precios máximo y mínimo en el trimestre, con los precios medios mensuales:

BANCOS	PRECIOS MEDIOS			Precio máximo en el trimestre	Precio mínimo en el trimestre
	Julio	Agosto	Septiembre		
Banco de la República.....	145.93	146.95	145.58	147.00	145.00
Banco de los Andes.....	16.07	16.45	15.87	16.50	15.00
Banco de Bogotá.....	21.86	21.27	21.18	22.50	20.70
Banco de Colombia.....	26.49	25.91	24.90	27.50	24.00
Banco Comercial Antioqueño.....	20.35	20.39	19.80	22.00	19.35
Banco Industrial Colombiano.....	8.71	.....	8.43	9.07	8.00

ACCIONES INDUSTRIALES

Tabaco. Fluctuaron entre \$ 18.50 y \$ 22.50, con bastante interés de los compradores y numerosas transacciones. Terminaron a \$ 21.00, con tendencia a mejorar.

Coltejer. Siguen con mucho movimiento. Antes del balance llegaron a \$ 18.80, y después bajaron a \$ 16.50. Quedaron al rededor de \$ 17.00.

Fabricato. Subieron hasta \$ 53.25 y llegaron hasta \$ 48.00. Las pocas que salieron al mercado

fueron inmediatamente colocadas. Al finalizar septiembre estaban a \$ 51.50.

Consorcio. Continúan siendo las de mayores fluctuaciones. Se vendieron desde \$ 2.60 hasta \$ 3.00. Al cierre marcaban tendencia bajista por exceso de oferta.

Samper. Oscilaron entre \$ 2.70 y 3.20. Terminaron al primero de estos precios, con perspectivas de mejora.

El curso de las otras acciones puede verse en el siguiente cuadro:

COMPAÑIAS	PRECIOS MEDIOS			Precio máximo en el trimestre	Precio mínimo en el trimestre
	Julio	Agosto	Septiembre		
Aliadas .....	13.50	.....	.....	.....	.....
Alicachín .....	7.24	7.52	7.16	7.70	6.75
Ariguani .....	0.30	0.39	0.39	0.43	0.30
Avianca .....	4.01	4.05	3.88	4.15	3.75
Bolsa .....	15.18	.....	.....	15.25	15.00
Cine Colombia .....	15.39	14.90	14.52	16.00	13.50
Cervecería Unión .....	6.63	6.65	6.45	6.70	6.40
Coltejer .....	17.91	18.19	17.44	18.80	16.50
Confeciones Colombia .....	15.92	16.70	.....	16.70	15.40
Consorcio de Bavaria .....	2.84	2.83	2.72	3.02	2.60
Curtidos .....	8.50	8.96	8.77	9.00	8.10
Chocolates .....	.....	19.69	20.12	20.15	19.50
Diamante .....	29.42	31.37	32.00	32.50	28.75
Energía .....	5.14	5.07	5.00	5.25	4.75
Eternit .....	17.00	15.92	16.43	17.20	15.90
Fabricato .....	50.34	51.80	52.25	53.28	48.00
Ferrocarril de Cúcuta .....	10.00	.....	.....	.....	.....
Funicular .....	6.50	.....	.....	.....	.....
Fosforera .....	.....	1.50	1.60	1.62	1.50
Icodel .....	.....	.....	3.00	.....	.....
Icollantas .....	14.88	16.37	16.50	16.50	13.50
Indega .....	25.00	.....	.....	.....	.....
Industria Harinera .....	19.65	19.50	19.50	20.00	19.35
Inversiones .....	4.34	4.33	4.11	4.65	3.85
Jabonerías Unidas .....	7.50	.....	6.50	7.50	6.50
Ladrillos Moore .....	.....	2.60	.....	.....	.....
La Urbana .....	.....	3.50	3.50	.....	.....
Litografía .....	.....	.....	6.11	6.38	6.00
L. U. A. .....	.....	15.80	.....	.....	.....
Manufacturas de Cemento .....	2.43	2.08	2.17	2.70	2.00
Manufacturas "La Corona" .....	14.02	14.00	14.00	14.10	14.00
Mangle .....	7.00	8.50	8.88	9.20	7.00
Marly .....	.....	8.71	8.50	9.00	8.50
Muebles .....	8.00	.....	.....	.....	.....
Nare .....	13.75	14.15	13.84	14.15	13.62
Naviera .....	3.03	3.10	.....	3.15	2.90
Noel .....	.....	.....	17.50	.....	.....
Paños Colombia .....	10.47	10.39	10.04	11.00	10.00
Paños Vicuña Santa Fé .....	10.90	10.90	.....	.....	.....
Pepalpa .....	10.15	.....	.....	.....	.....
Petrolera .....	0.30	0.22	0.18	0.32	0.145
Regalías .....	0.11	0.08	0.09	0.12	0.07
Samacá .....	14.10	14.50	14.50	14.50	14.00
Samper .....	3.10	2.95	2.77	3.22	2.72
San Antonio .....	11.68	11.98	12.00	12.00	11.00
Seguros .....	27.00	27.48	32.00	32.00	27.00
Suramericana .....	8.55	8.26	8.16	9.20	8.15
Tabaco .....	20.45	21.40	21.68	22.50	18.55
Talleres .....	.....	11.07	11.64	11.70	10.95
Tejicóndor .....	17.74	18.50	17.77	18.50	17.00
Tejidos Obregón .....	19.67	20.75	19.50	21.50	19.30
Tubos Moore .....	.....	18.00	15.50	18.00	15.50
Vidriera .....	7.83	8.00	8.00	8.00	7.80

## BONOS Y CEDULAS

Se observó mucha oferta de estos papeles.

Bonos Denal del 6%. Sin resellar se colocaron hasta 95%, y resellados a 90%. Quedaron ofertas a cotizaciones más bajas.

Dinu del 4%. Llegaron a 95.25%, y bajaron a 92.50%.

Dinu del 6%. Se vendieron a 85%, subieron a 92%, y a este precio quedaron ofertas, sin compradores.

Tesorería de 1945, 6%. Hubo operaciones ocasionales a 88%; el precio corriente fue de 70.25%, llegando a bajar hasta 68%.

Tesorería de 1944, 6%. Hubo lotes a 88%, pero quedó oferta al 80%.

Crédito Territorial, Clase A, 3%. Fluctuaron de 45% a 48%.

Crédito Territorial, Clase B, 3%. Entre 37% y 39%.

Antioquia, emisión antigua, 7%. De 90% a 93%. Para este precio quedó demanda, sin vendedores.

Antioquia, emisión nueva, 7%. Entre 70% y 72%. Últimamente ha habido ausencia de vendedores.

Caldas del 7%. Se colocaron de 70% a 71%, con escaso movimiento.

No se cotizaron otros bonos departamentales.

Pro-Urbe del 6%. Fluctuaron entre 80% y 90%. Terminaron el trimestre con exceso de oferta a precios inferiores.

Country Club del 7%. Se negociaron lotes pequeños de 84% a 87%, con buena demanada.

Cédulas hipotecarias del 7%. Fluctuaron entre el 81% y el 82%. Se colocaron las que salieron al mercado.

## DIVISAS

Desde julio empezaron a negociarse los certificados de cambio.

Los representativos de dólares han tenido actividad especial, y habiéndose iniciado a 280%, llegaron a 320%.

Los de libras esterlinas, con escaso movimiento, al rededor de \$ 11.70 por libra.

#### INFORMACION GENERAL

El movimiento de la propiedad raíz tiende a mejorar.

El comercio se hace cada día más difícil por la escasez de dólares, y los precios continúan en alza.

La producción industrial es satisfactoria y los productos nacionales encuentran fácil colocación.

El transporte aéreo sigue en auge; el terrestre se va regularizando; pero el fluvial es más difícil cada día por las condiciones de los contratos del trabajo y la irregularidad de las aguas.

Los precios del café se sostienen.

La deuda interna sigue servida con toda regularidad.

## MOVIMIENTO DE LA PROPIEDAD RAIZ EN BOGOTA

### EN EL TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE JULIO Y SEPTIEMBRE DE 1948

Comentario escrito especialmente para la Revista del Banco de la República, por Wiesner & C<sup>o</sup>, S. A.

#### OFERTAS Y DEMANDAS

Según nuestros registros, en el trimestre que estudiamos se notó una mayor oferta, principalmente de propiedades de poco valor. La demanda continúa localizada sobre edificios de renta, tanto comerciales como de apartamentos, y sobre quintas o residencias, así de pequeño como de gran valor. Por otra parte, merecen comentario especial los lotes correspondientes a las propiedades incendiadas en abril, cuyos dueños van perdiendo cada día más la confianza en recibir ayuda efectiva que les permita reedificar dichos predios aun cuando sea en forma provisional. Si a esto se agrega el hecho de que ninguno de los damnificados está percibiendo renta alguna sobre tales inmuebles, se comprenderá el motivo por el cual varios de éstos están ofreciendo en venta sus solares.

#### PRECIOS

Tanto las últimas transacciones efectuadas, como los precios fijados en las nuevas consignaciones, demuestran firmeza en el mercado, sin que se note tendencia hacia el alza o hacia la baja. A pesar de lo anterior, vale la pena señalar la valorización operada últimamente en el sector de la carrera 13 entre calles 58 y 63, al tomar esta zona de Chapinero un carácter definitivamente comercial, y al proyectar tres de los principales bancos de la ciudad establecer allí sucursales.

Conviene también mencionar como muy favorable para los compradores el precio en que se vendió el Edificio "San Francisco", situado en la calle 15 entre carreras 8ª y 9ª. Estas operaciones, sin embargo, pueden considerarse como excepcionales.

#### TRANSACCIONES EFECTUADAS

Entre las compra-ventas realizadas en el trimestre a que se refiere esta reseña, sobresalieron algunas que por su monto o por sus condiciones especiales, merecen citarse, a saber:

La venta aludida atrás, del edificio "San Francisco", que compraron los señores Adaime Hermanos por la suma de \$ 1.000.000, operación que, dadas la renta y especificaciones del inmueble, así como el área construida, ha sido considerada, según lo dejamos informado, como muy favorable para los compradores.

La compra hecha por el Departamento de Cundinamarca de un extenso lote de terreno situado entre la Avenida de las Américas y la calle 13, por un total de medio millón de pesos; primera operación que se realiza en esa parte de la Avenida y que seguramente servirá de base al precio de las futuras transacciones en esta zona de la ciudad. Teniendo en cuenta la cabida del predio negociado, la vara cuadrada salió vendida a razón de \$ 9.

La venta del tramo occidental del Edificio Santa Fe (carrera 6ª-A entre la calle 14 y la Avenida Jiménez de Quesada), de propiedad de Inversiones Bogotá, S. A., efectuada en dos etapas, por un total de \$ 1.310.000, o sea una de las transacciones más valiosas del año.

La compra hecha por el Banco de la República del gran solar en donde estaba ubicado anteriormente el Palacio Arzobispal (calle 11 entre carreras 4 y 5), por un total de \$ 480.000, precio que se aparta muy poco del avalúo fijado por la Lonja de Propiedad Raíz para este solar.

La venta de un solar de 1.200 varas cuadradas, situado en la carrera 13 entre calles 60 y 61, adquirido por el Banco de Colombia con el ob-

jeto de construir allí un edificio para su sucursal en Chapinero, operación esta que conjuntamente con algunas otras ya acordadas pero aún no escrituradas, han motivado en ese sector el alza que comentamos anteriormente.

Y por último, la compra hecha por el Banco de Bogotá de la propiedad que fue de la Asociación de San Vicente de Paúl situada en la carrera 7ª con calle 23, por un valor de \$ 497.412.64, y en la cual la vara salió negociada a razón de \$ 425.

## MOVIMIENTO DE LA PROPIEDAD RAIZ EN MEDELLIN EN EL TERCER TRIMESTRE DE 1948

Reseña preparada para la Revista del Banco de la República por los señores Robledo Hermanos.

A pesar de caracterizarse en esta ciudad el 3º trimestre del año por una gran quietud en los negocios, debido a que ya se terminó la "traviesa" y todavía no se ha empezado a beneficiar la cosecha del café, el movimiento de la propiedad raíz en Medellín continuó con un ritmo bastante normal, y en algunos renglones, con apreciable aumento, como puede deducirse de los datos que presentamos más adelante:

### EDIFICACIONES

De acuerdo con los registros notariales que hemos tenido a la vista, el número de edificaciones acometidas en el trimestre que nos ocupa alcanzó a 379, con un valor presupuestal de \$ 2.817.100, lo que da un promedio de \$ 7.432.98 como valor unitario.

El movimiento en el 3º trimestre de los tres años anteriores fue el siguiente:

1945	.....	452 edificaciones por	.....\$	3.312.000
1946	.....	371 edificaciones por	.....\$	5.297.000
1947	.....	331 edificaciones por	.....\$	3.098.000

De los datos que anteceden se deduce que, si exceptuamos el año de 1946, en el cual se iniciaron varios extensos edificios de empresas bancarias e industriales, el movimiento en el 3º trimestre de los cuatro últimos años ha sido de uniformidad casi constante, sin aumentos ni disminuciones apreciables, aunque sí con marcada tendencia bajista en cuanto al valor, por las muchas dificultades que prevalecen hoy para las grandes construcciones.

### COMPRA - VENTAS

Analizando las estadísticas de compra-ventas vemos que este renglón del movimiento de la propiedad raíz ha tenido un auge muy apreciable tanto por el número de operaciones como por su valor, aun cuando en este último dato influye indudablemente el debilitamiento del poder adquisitivo de nuestra moneda.

Los datos estadísticos del 3º trimestre de los cuatro últimos años respecto de compra-ventas, son los siguientes:

1945	.....	2.042 operaciones por	.....\$	9.865.000
1946	.....	2.789 operaciones por	.....\$	16.733.000
1947	.....	2.943 operaciones por	.....\$	16.577.000
1948	.....	4.216 operaciones por	.....\$	25.991.312

Como puede observarse, las compra-ventas en el período reseñado del presente año son, en número, más del doble de las realizadas en igual tiempo de 1945, y en valor, 2,63 veces más que en el mismo período.

### HIPOTECAS

Estudiado este aspecto de la propiedad raíz, hemos llegado a las siguientes conclusiones:

El valor de las hipotecas constituidas y registradas en julio, agosto y septiembre del presente año fue de \$ 3.768.944, con un total de 1.057 operaciones. Las cancelaciones alcanzaron, en el mismo período, a \$ 4.271.850, con un total de 1.285 operaciones.

El mayor valor de las cancelaciones se debe, a nuestro juicio, a que, como el Banco Central Hipotecario admite la cancelación de cierta parte de las deudas a su favor con cédulas que recibe a la par, los deudores que tienen alguna disponibilidad han procedido a cancelar sus obligaciones hipotecarias, aun antes de su vencimiento, para ganarse la diferencia de puntos que actualmente tienen las cédulas en el mercado bursátil.

### COMENTARIOS GENERALES

Los negociantes en propiedad raíz en esta ciudad, consideran que los precios se han caracterizado por una firmeza constante y más bien con tendencia al alza que a la baja y que, prácticamente, el total de las operaciones registradas en los últimos meses corresponde a fincas de carácter residencial, con excepción de un barrio comercial construido por Coltejer y cuya venta quedó, casi en su totalidad, concluida en el último trimestre.

También, como en épocas anteriores, el movimiento de predios rurales fue muy reducido. Puede decirse que se limitó a la compra de pequeños lotes en las afueras de la ciudad con destino, casi siempre, a la mejora de propiedades ya establecidas.

En cuanto al destino de las construcciones, estuvo orientado a los solos renglones de casas de habitación y edificios de carácter industrial. En el período reseñado no se inició ninguna obra de categoría en el ramo comercial o de apartamentos.

## LOS DOLARES, PROBLEMA AMERICANO

"The Economist" — Londres, julio 3 de 1948 — Vol. CLV — No. 5471.

Señálase en el primer artículo de esta serie la discrepancia fundamental que existe entre la opinión europea y la americana respecto del curso futuro de las relaciones económicas internacionales. Los americanos creen posible el retorno a un mundo cuyo comercio sea multilateral y más o menos libre; a un mundo donde no haya escasez de dólares y todas las divisas puedan cambiarse sin trabas las unas por las otras, de modo que el poseedor de una moneda distinta, sea cual fuere, pueda trocarla por dólares si lo desea, y el gobierno de los Estados Unidos no se vea obligado a facilitar suministros especiales de su divisa. Del otro lado están los europeos, que encuentran en verdad difícil de creer que dentro de cuatro años, o al menos algún día del próximo decenio, poseerán todos los dólares de que quieran servirse. Para abreviar, hay un desacuerdo entre los que creen transitorio el problema del dólar y los que temen que sea duradero.

Es sumamente importante no dar una interpretación equivocada al pronóstico europeo sobre la perennidad del problema del dólar. Ello no significa, por ejemplo, que Europa no haya de bastarse nunca a sí misma, es decir, que fracase el Plan Marshall. Verdad es que ambas cosas suenan igual en oídos americanos, puesto que estar escaso de dólares es estarlo de dinero, lo cual equivale a depender de la caridad. Las dificultades con que tropiezan los distintos pueblos en la mutua comprensión de sus problemas económicos proceden en sus tres cuartas partes de la tendencia natural de cada país a identificar su propia divisa con el "dinero". Hace veinte años, a raíz de la antigua controversia sobre las reparaciones alemanas, el hombre de la calle se devanaba literalmente los sesos para tratar de comprender cómo podía Alemania gozar de tanta prosperidad interna y hallar sin embargo dificultades para el pago de su deuda de guerra. Si el gobierno germánico estaba corto de dinero, ¿por qué no aumentaba los impuestos? Análogamente, la exhibición en Nueva York de la película en colores de las bodas de la princesa Elizabeth produjo en el público estadounidense, según se ha referido, la impresión de que la escasez de dólares en Inglaterra tenía que ser un absurdo. La verdad es que hay dos problemas completamente distintos en la actual crisis financiera internacional. Es uno el

estrictamente europeo, que consiste en que las naciones de la Europa Occidental no pueden pagar en este momento los suministros originarios del mundo exterior que les son indispensables. Es de esperar que este problema quede resuelto hacia 1952. A medida que se reanime la producción y se restablezca la normalidad comercial, la balanza de pagos del viejo continente, considerada en conjunto, recobrará su equilibrio. Con toda razón puede suponerse que para 1952 la Europa Occidental vivirá a sus propias expensas y podrá procurarse todas las divisas mundiales que necesite, con excepción del dólar de los Estados Unidos, y acaso del canadiense.

Pero el segundo problema consiste en que también la balanza de pagos de los Estados Unidos está desequilibrada, si bien en sentido contrario, y es mucho más difícil hallar asidero para creer que pueda enderezarse hacia 1952. Tal vez el déficit de dólares no sea tan agudo para entonces. Hasta es posible que las naciones europeas estén ya en capacidad de producir dólares suficientes para pagar el mínimo irreducible de sus compras en los Estados Unidos, de modo de hacer innecesaria la concesión de nuevos préstamos en la moneda del Tío Sam. Pero parece del todo improbable que esos países logren equilibrar sus cuentas en dólares si no observan la economía más rígida en sus compras a Norte América y la más estricta parsimonia con los dólares que adquieran. La escasez de dólares puede juzgarse en 1948 como algo cuyo remedio hay que buscar en Europa. Es posible que en 1952 se vea con claridad que es un problema americano.

La predicción de que en 1952 existirá todavía un problema del dólar podría apoyarse en un detallado argumento estadístico, a base de las cifras que se han dado a conocer acerca de la balanza de pagos de los Estados Unidos. Pero no hay estadística, por esmerada que sea, que pueda tenerse como prueba categórica de lo que deparará el porvenir. Aunque no son menester estadísticas en extremo minuciosas para sentar el hecho de que hay, por lo menos, grave peligro de que la balanza de pagos estadounidense continúe desequilibrada hacia el lado del crédito dentro de cuatro años; o, para hablar con más precisión, que carecerá de equilibrio si el comercio multilateral, indiscriminado e irrestricto que

contempla el Estatuto de la I. T. O. se hubiere reanudado por entonces. Para el objeto de estos artículos es suficiente constatar el peligro, no la certeza. Basta con llegar a la conclusión de que más vale fundar los planes para el mundo del quinto decenio de nuestro siglo sobre el supuesto de que habrá escasez de dólares, que no sobre la presunción contraria.

Después de todo, ¿hasta qué punto hay que confiar en el equilibrio de las cuentas americanas? El dólar estuvo bastante fuerte en el segundo y tercer decenio de esta centuria, y es indudable que cuanto desde entonces ha sucedido lo ha hecho relativamente más poderoso. Verdad es que el actual déficit de dólares muy bien puede mitigarse.

A medida que se restablezca la producción en otras partes del mundo, habrá fuentes supletorias de abastecimiento de muchos artículos cuyo monopolio virtual tienen hoy los Estados Unidos. Cierto es que la necesidad americana de importar algunas materias primas va en aumento: el ejemplo principal es el del petróleo. Pero las reservas petroleras del globo son en gran parte propiedad estadounidense, por lo cual la cantidad de dólares provenientes de su explotación es menor de lo que se cree. No es menos cierto que en los Estados Unidos se habla mucho de los préstamos al extranjero; pero esas operaciones no hacen más que posponer la escasez de dólares, ya que con el tiempo habrá que pagarlas, y abonar mientras tanto los intereses correspondientes. Más aún: lo que dificulta la confianza en los préstamos como remedio al déficit de dólares es que la misma escasez de éstos hace dudoso que el prestatario pueda cumplir sus compromisos, cosa que ahuyenta a los prestamistas privados.

Hay también la posibilidad, confirmada por muchos rumores llegados de América en estos últimos meses, de una serie de devaluaciones de divisas europeas, vale decir, de un alza en el valor de cambio del dólar. Pero es de pensar si esto, aun siendo una ayuda, no resultaría engañoso. En todos estos años hemos aprendido en Inglaterra cuán poco podemos abstenernos de los artículos americanos, por más que aumente su precio. Y, ¿cuáles son exactamente los productos británicos que, al abaratare la libra, podrían venderse por billones de dólares en los Estados Unidos? Tal vez, si de buen grado se permitiese al dólar alcanzar su máximo poder de compra, y se diese entrada, a precios bajos, a cantidades ilimitadas de artículos europeos, sin alzas arancelarias, y se dejasen obrar libremente y por tiempo indefinido estos factores, acaso se llegara algún día al punto de equilibrio de las cuentas. Mas esto es del todo quimérico, ya que es un hecho que ni el Gobierno americano ni los europeos proyectan medidas de tamaña amplitud. Si se tienen en cuenta las limitaciones de los gobiernos, resulta difícil comprender, aun dando por hechas todas aquellas concesiones, cómo podrían los Estados Unidos comprar al resto del mundo tanto cuanto él

necesitara venderles para abastecerse de los dólares que lo pusieran en capacidad de pagar lo que adquiriera en esa nación, en el caso de poder hacerlo libremente y a la medida de sus deseos. Las naciones europeas no pueden seguir soportando los crueles apuros acarreados por la carencia de dólares; pero es abrumadora la probabilidad de que tendrán que vigilar sus gastos en moneda americana con cuidado mucho mayor que el necesario para las erogaciones en sus propias divisas.

Mas es claro —y he aquí otra mala interpretación por explicar— que tal situación de los negocios no puede en justicia imputarse a los Estados Unidos. Ella no es ni será culpa suya. Verdad es que el arancel estadounidense aún es alto y que, a pesar de que en los últimos quince años se han hecho laudables esfuerzos encaminados a reducirlo, todos ellos han formado parte de un convenio esmeradamente calculado para aumentar las exportaciones de los Estados Unidos "pari passu" (en medida igual) con sus importaciones, lo cual no ha aportado ningún remedio efectivo al problema de la balanza de pagos. Pero la dislocación entre el dólar y las demás divisas del globo es demasiado profunda para que se la pueda explicar por ninguna suerte de actos políticos errados. El problema subsistiría aunque el arancel americano se abandonase por entero. De este lado del Atlántico se ha puesto de moda contraponer a la destreza con que los ingleses manejaron en el pasado siglo el sistema de la divisa internacional, la negativa americana a "proceder como acreedor". Pero, a decir verdad, estas honrosas comparaciones son del todo injustificadas. Al inglés del siglo XIX le era fácil conducirse como acreedor; para el americano de hoy, ello resulta difícil. No tiene precedentes en la historia de la economía un fenómeno como el de los Estados Unidos, país cuyas necesidades de compra en el exterior son relativamente tan elásticas y cuyos productos demanda el mundo con tan grande urgencia, que hace poco menos que inalcanzable el equilibrio natural. Esto no es culpa de nadie, pero sí constituye una posición que hay que aceptar y tener en cuenta. Es tonto sermonear a un pueblo que, pese a todos sus defectos, ha mostrado una generosidad sin ejemplo, como lo sería asimismo pretender que las cosas no son como son.

De esos hechos, el que más importa a todos comprender es el de que la escasez de dólares es, o será muy pronto, un problema americano. Europa puede volver a sostenerse sin ayuda ajena. Pero si cuando esto se haya logrado existe aún, como todo parece indicarlo, un déficit de dólares, la solución de este problema no estará al alcance del viejo continente, el que, no obstante, debe tener presente su existencia. El artículo final de esta serie estudiará los resultados de una política de largo alcance sobre la materia.

(La primera parte del estudio que precede apareció, bajo el título de LA ESCASEZ PERMANENTE DE DOLARES, en la entrega anterior de esta Revista, páginas 1.044 y 1.045).

## PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Presentado a la consideración del Congreso por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor José María Bernal.

## EL CONGRESO DE COLOMBIA,

## Decreta:

## NORMAS GENERALES SOBRE EL PRESUPUESTO

Artículo 1º El ejercicio fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 2º Habrá unidad de Presupuesto. No habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todas las rentas e ingresos se formará un acervo común sobre el cual se girará para atender al pago de los gastos autorizados en el Presupuesto.

Para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre destinación especial de algunas rentas, el Gobierno incluirá en el Proyecto de Presupuesto que debe someter a la consideración del Congreso, apropiaciones para gastos por un valor que cubra el monto calculado de tales rentas; siendo entendido que el mayor producto de las mismas durante el ejercicio presupuestal correspondiente, ingresará a fondos comunes.

A los recursos provenientes del crédito que se incorporen en el Presupuesto podrá llevarse cuenta especial; pero no serán materia de Presupuesto separado.

Artículo 3º El Presupuesto se dividirá en tres partes: La primera, denominada "Presupuesto de Rentas e Ingresos" contendrá una relación de las entradas que se estime habrán de recaudarse o reconocerse durante el año fiscal a que se refiera el Presupuesto;

La segunda parte, denominada "Presupuesto de Gastos", contendrá una relación detallada de las apropiaciones que se autoricen para el mismo período, y

La tercera parte, denominada "Disposiciones Generales", contendrá aquellas normas relacionadas con las rentas, los ingresos y los gastos computados, que se estimen oportunas para la ejecución del Presupuesto que trata de expedirse.

Artículo 4º El Presupuesto de Rentas e Ingresos contendrá tres grandes secciones, a saber:

El Cálculo de las Rentas, que se formará con el cómputo de las entradas provenientes de impuestos, tasas y demás rentas contractuales u ocasionales, autorizados por leyes anteriores.

El Cálculo de los Recursos del Balance del Tesoro, que contendrá el cómputo del Superávit Fiscal que se espere liquidar en la vigencia anterior a la del Presupuesto; las disponibilidades provenientes de la cancelación de reservas, y los demás recursos que, sin constituir una renta, no provienen de empréstitos otorgados a la Nación.

El Cálculo de los Recursos del Crédito, que contendrá únicamente la relación de los empréstitos a largo plazo ya autorizados, de que se espere hacer uso.

Artículo 5º Las rentas son de tres clases, según la naturaleza de las mismas, a saber:

**Rentas de Imposición**, que comprenderán los ingresos periódicos provenientes de impuestos directos; impuestos indirectos; tasas y multas;

**Rentas Contractuales**, que comprenderán los ingresos provenientes del ejercicio de actividades de orden civil, comercial o económico que ejecute la Nación, o del valor convenido o aceptado de concesiones, bienes o servicios suministrados en interés particular, y

**Rentas Ocasionales**, que comprenderán el cálculo del producto de rentas de imposición o contractuales que se incorporen accidentalmente en un presupuesto, y que no constituyan recursos periódicos.

Artículo 6º El producto de operaciones de Tesorería, como el recibo de depósitos, el descuento de libranzas o pagarés que deban cubrirse con los productos de las mismas rentas sin pasar por el Presupuesto, así como los avances que se obtengan del Banco de la República dentro del cupo legal, no podrán ser incluidos como parte del Presupuesto de Rentas e Ingresos.

Artículo 7º El Presupuesto de Gastos tendrá como base el Presupuesto de Rentas e Ingresos; el total del primero no excederá al total del segundo, y se mantendrá entre los dos el más estricto equilibrio.

Artículo 8º Las apropiaciones para gastos son de tres clases, a saber: a) Apropiaciones para gastos "Ordinarios"; b) Apropiaciones para gastos "Secundarios o de Fomento", y c) Apropiaciones para gastos "Extraordinarios".

Se califican como apropiaciones "Ordinarias" las que se requieran para el funcionamiento normal y continuo de la administración pública, y para el pago de las obligaciones contractuales y de los créditos judicialmente reconocidos. Estos gastos ordinarios, que no pueden ser disminuídos en su cuantía por el Congreso al estudiar el Proyecto de Presupuesto de acuerdo con el artículo 211 de la Constitución, son los siguientes:

El personal de planta y la dotación de elementos esenciales de los servicios que en seguida se enumeran:

La Presidencia de la República, los Ministerios y Departamentos Administrativos;

La Administración de Justicia;

El Ejército, la Marina y la Aviación;

La Policía Nacional;

La educación Primaria, la Secundaria y la Universidad Nacional;

La Higiene y Asistencia Social;

Los Correos, los Telégrafos, y las Radiocomunicaciones;

La vigilancia de los bancos, de las Sociedades Anónimas, y de las Cooperativas;

El recaudo de las rentas;

La fiscalización de la administración pública;

El servicio de la deuda pública y demás obligaciones contractuales;

Los créditos judicialmente reconocidos;

Las subvenciones a las Cajas de Previsión Social de empleados y obreros nacionales, Ejército y Policía.

También son apropiaciones ordinarias las que se destinan a pagar dietas y gastos de los Senadores y Representantes; los empleados que requiera el Congreso para su propio servicio, y la dotación de los elementos esenciales para su funcionamiento; pero estas partidas podrán ser disminuídas si el Congreso así lo determinare.

Se califican como apropiaciones "Secundarias o de Fomento" las que se requieran para el desarrollo político, económico, cultural y social del país, y las demás que sin corresponder a servicios esenciales del Gobierno, son necesarias para la buena marcha de la administración pública.

Se califican como apropiaciones "Extraordinarias" las correspondientes a gastos ocasionados por conmoción interior, por guerra internacional, o por calamidades públicas.

Artículo 9º El monto de las apropiaciones para gastos "Ordinarios" y "Secundarios o de Fomento" que se incluya en cada presupuesto anual, no podrá exceder del monto calculado de las rentas definidas en el artículo 5º de esta ley sumado al de los recursos del Balance del Tesoro, salvo que se trate de obras públicas o de empresas útiles o benéficas que respondan a un plan o programa legal que deba desarrollarse con recursos provenientes de empréstitos previamente autorizados por el Congreso.

#### DE LOS COMPUTOS DE RENTAS E INGRESOS

Artículo 10. El cómputo de las Rentas que deban incluirse en el proyecto de presupuesto, tendrá por base el monto del reconocimiento de cada renglón

rentístico durante el año fiscal inmediatamente anterior a aquel en que se prepare el proyecto de presupuesto, sin tomar en consideración el costo de su recaudo. El Gobierno podrá aumentar hasta en un 10% el cálculo de cada renglón de las rentas periódicas, respecto de esa base, y disminuirlo hasta en un 30%, según las perspectivas económicas y fiscales que se contemplen para el año en que va a regir el Presupuesto, salvo que disposiciones legales modifiquen el rendimiento del respectivo renglón de rentas.

El Gobierno hará el cálculo directo de los productos que espere recibir, cuando se trate de rentas ocasionales, o de rentas nuevas basadas en leyes sancionadas después del presupuesto en curso.

Artículo 11. Cuando se trate de ingresos provenientes de entidades descentralizadas de servicio o interés público con personería jurídica y que actúen dentro de un presupuesto autónomo, el cálculo tendrá como base el producto líquido durante el año fiscal inmediatamente anterior.

Artículo 12. Si el Gobierno considerare necesario proponer nuevas fuentes de ingreso, formará un proyecto separado adicional con el cálculo de esas nuevas rentas o recursos, y al propio tiempo presentará las apropiaciones que deban atenderse con tales ingresos.

Artículo 13. En la preparación del cómputo de las rentas se adoptará el principio de la universalidad, debiendo incluirse en dicho cálculo todos los ingresos provenientes de bienes, servicios o de actividades de las dependencias nacionales según su rendimiento bruto, salvo que se trate de empresas o entidades descentralizadas, cuyos productos se computarán conforme a lo previsto en el artículo 11 de la presente ley.

#### DE LA PREPARACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 14. En el Presupuesto de Gastos no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un gasto decretado por ley anterior o a un crédito judicialmente reconocido. Cuando en el Balance del Tesoro de la vigencia anterior a la en que se prepara el Presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministro de Hacienda incluirá la partida necesaria para amortizarlo, salvo que el Congreso hubiere indicado la manera de cancelarlo.

Si los gastos decretados por leyes anteriores excedieren del cómputo de las rentas e ingresos, el Gobierno prescindirá de solicitar apropiación de fondos para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en leyes anteriores.

Artículo 15. El monto de las apropiaciones para gastos que deba incluirse en el proyecto de presupuesto, será fijado por el Presidente de la República asistido por el Ministro de Hacienda, teniendo en cuenta el cómputo de las rentas y el de los recursos del Balance del Tesoro para el año próximo.

Y para fijar la cuantía de los recursos del crédito de que convenga hacer uso en el respectivo año fiscal, se tomará en consideración, además de los planes y programas que hubiere aprobado el Congreso, la capacidad económica del país para la absorción de tales recursos.

Artículo 16. Dentro de los primeros quince días del mes de marzo de cada año, con base en los datos del Informe Financiero de aproximación que hubiere presentado el Contralor General de la República correspondiente al año inmediatamente anterior, el Ministro de Hacienda y el Director del Presupuesto prepararán y someterán a la consideración del Presidente de la República el cálculo de las rentas y el cómputo de los recursos del Balance del Tesoro con que se cuenta para el año siguiente. Con base en estos datos, el Presidente de la República, asistido por tales funcionarios, fijará el monto de las apropiaciones ordinarias, secundarias y extraordinarias que deban incluirse en el Proyecto de Presupuesto; delineará la política presupuestal del Gobierno para el próximo año asignando a cada Ministerio o Departamento Administrativo un porcentaje de los gastos totales, habida consideración del valor calculado de los servicios en el año en que se prepare el Presupuesto, de sus ampliaciones o reducciones y de las nuevas actividades que vayan a iniciarse en cada rama de la administración.

Artículo 17. El Presidente comunicará sus decisiones a los Ministros y Jefes de Departamentos Administrativos por conducto del Ministro de Hacienda y Crédito Público, antes del 15 de abril de cada año.

Artículo 18. Antes del 10 de mayo inmediatamente siguiente y dentro de los porcentajes asignados por el Presidente de la República a cada Ministerio o Departamento Administrativo, remitirán éstos a la Dirección del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sus peticiones de partidas para incluir en el Proyecto de Presupuesto.

Artículo 19. Si el jefe de alguna de las citadas dependencias estimare que la partida asignada resulta insuficiente para la atención completa de todas las actividades que intente desarrollar durante el año respectivo, lo comunicará así al Presidente de la República, exponiendo las razones del caso, para que decida lo pertinente. El Presidente informará de su decisión al Ministro de Hacienda.

Artículo 20. En la preparación de las solicitudes de partidas para gastos que deban incluirse en el proyecto de Presupuesto, los Ministros y jefes de Departamentos Administrativos proveerán en primer término lo necesario para atender los servicios completos de la Administración pública, al servicio de la deuda pública, y las obligaciones contractuales o de origen judicial, antes de incluir lo relativo a otros servicios o proyectos que puedan ser eliminados o reducidos sin perjuicio de la buena marcha de la administración.

Artículo 21. Las solicitudes de partidas a que se refiere el artículo anterior, contendrán los siguientes detalles:

1º Oficina o sección a que correspondan los gastos;

2º Ley que autoriza el gasto, o sentencia que lo motive;

3º Fin a que se destine cada partida que se solicite;

4º Monto apropiado para los mismos gastos en el año en curso;

5º Monto de la partida que se solicite para incluir en el Proyecto de Presupuesto, y

6º Exposición de los motivos del aumento o de la disminución de la partida que se solicite, o razones de necesidad o conveniencia cuando se trate de gastos nuevos.

Artículo 22. El monto total de las solicitudes para gastos "Ordinarios", "Secundarios" y "Extraordinarios" de cada Ministerio o Departamento Administrativo no podrá exceder de la partida señalada por el Presidente de la República para cada una de dichas dependencias.

Artículo 23. Las solicitudes de partidas para incluir en el Proyecto de Presupuesto se sujetarán a las siguientes normas:

1ª Las partidas para gastos fijos o periódicos deben ser suficientes en su cuantía para los respectivos gastos que se presupongan para el año. Las apropiaciones para sueldos se justificarán con el envío de la nómina y sus asignaciones;

2ª Las partidas para gastos estimados o de cuantía variable serán iguales al monto de lo apropiado para el año en que se prepara el Presupuesto, salvo que se explique satisfactoriamente el motivo del aumento o de la disminución;

3ª Las partidas para el servicio de la deuda pública deberán corresponder exactamente al monto del valor de los servicios de los empréstitos, según los respectivos contratos;

4ª Las partidas para construcción de obras públicas en ejecución o destinadas al desarrollo de campañas planificadas, deberán corresponder a la cuantía que los respectivos presupuestos de construcción o de desarrollo prevean para el año de que se trate;

5ª Cuando se contemplen partidas para obras públicas que hayan de emprenderse deberán corresponder a la partida prevista para el año de que se trate, en el respectivo plan o programa;

6ª Las partidas para obras públicas en ejecución o que vayan a iniciarse, las propondrá el respectivo Ministerio o Departamento Administrativo en forma discriminada, para que así se incluyan en el Presupuesto de Presupuesto, a saber:

a) Una global para la adquisición de materiales, maquinaria y equipo, y demás elementos para la construcción del conjunto de las obras; y

b) Las necesarias para atender, en cada una de las obras, a los gastos de administración y pago de salarios;

7ª No se incorporarán en una misma partida gastos periódicos y fijos, y gastos variables que hayan de calcularse por estimación;

8ª Para gastos imprevistos se incluirá en el capítulo de Gastos Varios de cada Ministerio o Departamento Administrativo una cantidad que no podrá exceder del uno por mil (1/1.000) del monto total de las apropiaciones de la respectiva dependencia; y

9ª Las partidas se presentarán clasificadas en dos columnas: una para los gastos "Ordinarios" y otra para los gastos "Secundarios o de Fomento". En caso de duda acerca de la clasificación de una partida, se presumirá que corresponde a un gasto Secundario. Los gastos "Extraordinarios" irán en último lugar en cada Ministerio o Departamento Administrativo.

Artículo 24. La Dirección del Presupuesto hará un estudio detenido y cuidadoso de todas las solicitudes de gastos para incluir en el proyecto de presupuesto, y cuando no se ajusten a las normas previstas en esta Ley, formulará un pliego de observaciones que hará conocer al respectivo Ministro o Jefe de Departamento Administrativo antes del 15 de junio, con indicación de que las observaciones que no fueren aceptadas podrán ser discutidas hasta el 25 de junio. Los puntos que después de discutidos no fueren acordados el 25 de junio, serán sometidos a la decisión del Presidente de la República.

Artículo 25. Cuando llegado el 25 de junio algún Ministerio o Departamento Administrativo no hubiere presentado su petición de apropiaciones para el proyecto de presupuesto, se incluirán en éste las partidas que determinen el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda.

Artículo 26. Las apropiaciones solicitadas por los Ministros y Jefes de Departamentos Administrativos que fueren aceptadas por el Ministro de Hacienda y las fijadas por el Presidente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, serán las únicas que integrarán el Proyecto de Presupuesto.

Artículo 27. El Presupuesto de Gastos se dividirá en tantas secciones cuantos sean los Ministerios y Departamentos Administrativos que se doten de apropiaciones en el Presupuesto. El cálculo de gastos correspondientes a cada una de dichas secciones se clasificará en capítulos y en artículos. Los capítulos, en orden numérico dentro de cada sección, representarán las distintas unidades de la organización de la respectiva dependencia. Los artículos representarán los fines u objetos individuales de los gastos. Las partidas de gastos irán numeradas en serie ininterrumpida, y clasificadas en dos columnas: una para los gastos "Ordinarios" y otra para los "Secundarios". Al final de cada sección se incluirán, cuando fuere el caso, los gastos "Extra-

ordinarios", y se hará un resumen por capítulos y por clase de gastos.

Artículo 28. Preparado el Proyecto de Presupuesto sobre las bases previstas en esta Ley, deberá aparecer equilibrado el monto total de los gastos con el Presupuesto de Rentas e Ingresos, sin que el monto de los gastos Ordinarios y Secundarios pueda exceder del cómputo de las Rentas unido al de los Recursos del Balance del Tesoro, salvo los gastos correspondientes a construcción de obras o campañas planificadas, que pueden atenderse con recursos del crédito.

#### DE LA PRESENTACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AL CONGRESO

Artículo 29. El Gobierno someterá el Proyecto de Presupuesto a la consideración del Congreso por conducto del Ministro de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros diez días de las sesiones ordinarias de julio. De dicho proyecto se imprimirá una cantidad de ejemplares suficiente para su distribución entre todos los miembros del Congreso.

Artículo 30. El Proyecto de Presupuesto se presentará a la Cámara de Representantes en forma comparativa y con exposición de motivos que justifique las partidas propuestas.

Artículo 31. El Presupuesto de Rentas e Ingresos deberá presentarse detallado por renglones numerados en orden continuo y se acompañará de estados que contengan los siguientes datos:

1º Disposición legal en que se funda la incorporación de cada renglón de rentas o recursos;

2º Nombre con que se distinga el renglón de rentas o el recurso;

3º Producto de cada renglón de rentas en el año anterior a aquel en que se prepara el Presupuesto;

4º Cálculo con que aparezca cada renglón de rentas en el Presupuesto en ejercicio;

5º Producto de cada renglón de rentas hasta el mes de mayo de la vigencia en que se prepara el proyecto;

6º Cálculo de cada renglón de rentas para el año que se presupone, y

7º Razones en que se base el aumento o la disminución del cómputo de cada renglón respecto del producto del año anterior a aquel en que se prepara el proyecto.

Artículo 32. El Presupuesto de Gastos deberá presentarse a la Cámara de Representantes de manera comparativa y acompañado de los siguientes datos:

1º Ley o sentencia en que se base la incorporación de cada partida;

2º Cantidad gastada y comprometida por cuenta de cada artículo durante el año precedente a aquel en que se prepara el proyecto, según el informe de la Contraloría General;

3º Cantidad votada para el mismo artículo en la Ley de Apropiações en ejercicio;

4º Cantidad propuesta en el proyecto para el mismo artículo;

5º El aumento o la disminución que resulte respecto de lo apropiado para el año en curso;

6º Explicación de tales aumentos o disminuciones, y de las partidas nuevas que se hubieren incorporado en el proyecto;

7º Situación del Tesoro en 31 de mayo del año en curso, según el informe de aproximación del Contralor General;

8º Las partidas para sueldos se justificarán con la nómina y sus asignaciones, y

9º Cualesquiera otros datos e informaciones que en concepto del Gobierno sean necesarios para explicar su programa presupuestal.

Artículo 33. Junto con el Proyecto de Presupuesto enviará el Presidente de la República un mensaje al Congreso, en que exponga la política presupuestal del Gobierno para el respectivo año.

#### DEL ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO EN EL CONGRESO

Artículo 34. El ministro de Hacienda y Crédito Público presentará el Proyecto de Presupuesto, por duplicado, a la Secretaría de la Cámara de Representantes, la cual lo remitirá, junto con el mensaje del Presidente de la República, a la Comisión constitucional respectiva. Recibido el proyecto de dicha comisión, su presidente lo pasará a uno de sus miembros para que como ponente estudie su legalidad y proponga que se devuelva o que se estudie en primer debate.

Artículo 35. Si el proyecto no hubiere sido formulado por el Gobierno de la manera exigida por esta ley, el ponente propondrá que se devuelva al Ministro de Hacienda y Crédito Público. Si la Comisión así lo decidiere, el proyecto pasará al Ministro, quien deberá devolverlo con las correcciones o adiciones pertinentes dentro de los ocho días siguientes a su recibo.

Parágrafo. Si la comisión, dentro del término de 15 días contados a partir de la fecha de la presentación del proyecto, no hubiere hecho uso de la facultad consagrada en este artículo, el proyecto seguirá su curso reglamentario.

Artículo 36. Si la comisión decidiere discutir el proyecto en primer debate o no se devolviera dentro del término fijado en el artículo anterior, continuará el curso reglamentario, y una vez cerrado el primer debate, el Presidente lo pasará a un nuevo ponente para que revise el proyecto y redacte el informe para el segundo debate en la Cámara.

Artículo 37. La Comisión dispondrá del término de un mes, contado desde la fecha del recibo del Proyecto definitivo de Presupuesto, para devolverlo

a la Cámara con el informe de segundo debate. Devuelto el proyecto, figurará en primer término en el Orden del Día de la Cámara, y sólo podrá alterarse ese Orden del Día por el voto de las dos terceras partes de los representantes presentes en la sesión correspondiente.

Artículo 38. Aprobado el proyecto en la Cámara de Representantes, pasará al Senado, en donde se discutirá en primer debate en la Comisión Constitucional respectiva, sin designar ponente. La comisión dispondrá del término de diez días para devolverlo al Senado con el informe del segundo debate redactado por el ponente que se nombrará inmediatamente después de terminada la discusión.

Artículo 39. Ni la Cámara ni el Senado podrán apropiar partidas que no hayan sido propuestas a la comisión correspondiente, ni modificar en otro sentido el proyecto.

Artículo 40. Si el Senado introdujere variaciones al Proyecto de Presupuesto aprobado por la Cámara, se devolverá en seguida a esta corporación, y la Comisión Constitucional respectiva designará inmediatamente una diputación de tres miembros para que sostenga y explique las modificaciones en la comisión de la Cámara.

Artículo 41. Si la comisión de la Cámara, después de oídas las explicaciones de los senadores, no aprobare las variaciones hechas, se designará una subcomisión de tres representantes del seno de la comisión, para que formando una comisión mixta con los tres senadores designados, examine si hay transacción posible o si deben reformarse el punto o puntos controvertidos, e informe del resultado a la comisión de la Cámara.

Artículo 42. Si la Comisión de la Cámara insistiere en los puntos que hubiere aprobado, y tal decisión fuere confirmada por la Cámara, y el Senado no desistiere, se considerará suprimida la variación, y el proyecto pasará al Gobierno para su sanción.

Artículo 43. El órgano de comunicación del Gobierno con el Congreso en materias presupuestales es el Ministro de Hacienda y Crédito Público. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar la creación de nuevas rentas o recursos; la modificación de las tarifas de las rentas; la modificación o el traslado de las partidas para gastos incluidas en el Proyecto de Presupuesto por el Gobierno; la consideración de nuevas partidas, y las autorizaciones para contratar empréstitos.

El Director del Presupuesto podrá asistir a las Comisiones de Presupuesto del Congreso, para suministrar datos e informaciones, cuando así lo solicite el Ministro de Hacienda y Crédito Público o alguno de los miembros de la respectiva Comisión, y ésta así lo aprobare.

Artículo 44. Los cómputos de las rentas o de los recursos del Balance del Tesoro que hubiere presentado el Gobierno con arreglo a las normas de la presente ley, no podrán ser aumentados por las Comisiones ni por el Congreso sino dentro de los

límites del artículo 10 de esta ley, y con el concepto previo y favorable del Gobierno expresado en un mensaje.

Artículo 45. Ni el Gobierno ni el Congreso podrán proponer el aumento de las partidas solicitadas, ni la inclusión de nuevos gastos en el Proyecto de Presupuesto, si con ello se altera el equilibrio entre el Presupuesto de Gastos y el de Rentas e Ingresos; pero sí podrán incorporarse en el Presupuesto los nuevos recursos solicitados por el Gobierno en proyecto separado, y las apropiaciones respectivas, cuando el Congreso hubiere aprobado previamente las leyes pertinentes.

El Congreso podrá eliminar o reducir cualquier partida de gastos propuesta por el Gobierno, y reemplazarla por otra, o destinarla a aumentar las existentes en el proyecto, con excepción de las que se mencionan en el artículo 8º de esta ley.

Artículo 46. Las partidas de gastos votadas en leyes aprobadas por el Congreso durante la consideración del Proyecto de Presupuesto para el año siguiente, sólo podrán ser incluidas en el Presupuesto con la aprobación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, y con sujeción a las normas de la presente ley.

Artículo 47. En las disposiciones generales del Presupuesto sólo se incluirán aquellas normas relacionadas con las rentas y los gastos que hayan de servir para ejecutar el Presupuesto, y regirán únicamente durante el año fiscal para el cual se expidan. Por medio de ellas no se podrán crear nuevos impuestos, ni abolir los existentes, ni derogar las leyes vigentes.

Artículo 48. El Presupuesto debe ser aprobado por el Congreso dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que haya sido sometido a su consideración.

#### DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 49. Corresponde al Gobierno dictar el decreto de liquidación del Presupuesto aprobado por el Congreso. En la preparación de tal decreto el Ministro de Hacienda y Crédito Público observará las siguientes normas:

1ª Se tomará como base el Proyecto de Presupuesto presentado por el Gobierno a la consideración del Congreso;

2ª Se agregará, se rebajará o se suprimirá todo lo que haya sido agregado, rebajado o suprimido por el Congreso;

3ª Se corregirán los errores puramente aritméticos en que hayan incurrido las Secretarías del Congreso, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas o de gastos en que se hubieren cometido esos errores aritméticos, a efecto de mantener el equilibrio presupuestal;

4ª Se repetirán con exactitud las leyendas para los artículos de las apropiaciones, que aparezcan

tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Congreso;

5ª En la parte de las Disposiciones Generales se incluirán los que hubiere aprobado el Congreso;

6ª El decreto de liquidación del Presupuesto deberá dictarse antes del 1º de enero del año fiscal a que se refiera el Presupuesto, y

7ª Como anexo del decreto de liquidación se insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas anteriores.

#### DE LA REPETICION DEL PRESUPUESTO

Artículo 50. Si el Proyecto de Presupuesto no fuere aprobado por el Congreso antes de la media noche del 10 de diciembre del respectivo año, continuará vigente el Presupuesto del año anterior.

Artículo 51. Para efectos de su repetición, se entiende por Presupuesto anterior:

1º El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Ley de Apropriaciones aprobado por el Congreso y liquidado por el Gobierno al iniciarse la vigencia fiscal anterior.

2º Los créditos adicionales, tanto a las rentas como a las apropiaciones, abiertos por el Congreso al mismo Presupuesto.

3º Los créditos adicionales administrativos, tanto a las rentas como a las apropiaciones, constitucionalmente abiertos por el Gobierno, que se hubieren sometido a la legalización del Congreso y no hubieren sido improbados por ninguna de las Cámaras.

4º Las translaciones efectuadas por el Congreso.

Artículo 52. Antes del 31 de diciembre el Gobierno expedirá el respectivo Decreto de Repetición del Presupuesto.

Artículo 53. Expedido el Decreto de Repetición del Presupuesto, y en guarda de su equilibrio, el Ministro de Hacienda de acuerdo con el Director del Presupuesto, hará los cálculos de rentas del nuevo ejercicio a que se refiere el artículo 209 de la Constitución, de conformidad con las siguientes normas:

a) Eliminará los renglones de rentas o de ingresos ocasionales, que no puedan ser recaudados nuevamente;

b) Suprimirá los renglones correspondientes a los empréstitos autorizados por una sola vez, en la cuantía en que hayan sido suscritos;

c) No computará los recursos del Balance del Tesoro, correspondiente al año anterior al cálculo;

d) Estimaré cada uno de los renglones de rentas del nuevo ejercicio sin exceder del cómputo del Presupuesto repetido, pero teniendo en cuenta, en cada caso, todos los factores de disminución que puedan presentarse.

El cálculo así formado se someterá al Presidente de la República y se publicará en el "Diario Oficial".

Artículo 54. El Gobierno en vista del mencionado cálculo de rentas, expedirá un decreto de reajuste del Presupuesto, en la forma siguiente:

a) Eliminará los gastos que no hayan sido autorizados sino una sola vez; b) Las partidas para cubrir créditos ya extinguidos; y c) En general, todas aquellas que hubieren sido apropiadas y gastadas por el monto señalado en la ley que decretó el gasto, pudiendo hacer los correspondientes contracréditos en el Presupuesto de Rentas e Ingresos.

Si hechas tales eliminaciones las rentas no alcanzaren a cubrir el total de las apropiaciones para gastos, podrá el Gobierno, en uso de la facultad constitucional, reducir los gastos y suprimir o refundir empleos hasta la cuantía del cálculo de las rentas del nuevo ejercicio, efectuando los correspondientes contracréditos para ajustarlo a dicho cálculo.

Artículo 55. Las disposiciones generales pertinentes que versen sobre ejecución del Presupuesto, regirán asimismo en el año siguiente cuando no lo expida el Congreso, siempre que no sean incompatibles con la situación excepcional prevista en el artículo 209 de la Constitución.

#### DE LOS ACUERDOS DE OBLIGACIONES Y DE ORDENACION DE GASTOS

Artículo 56. Para mantener el equilibrio del Presupuesto durante su ejecución, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, asistido por el Director del Presupuesto, preparará durante los diez últimos días de cada mes un programa de las obligaciones que puedan tomarse a cargo del Estado, y de las sumas que puedan girarse por las distintas dependencias con cargo a sus respectivas apropiaciones para gastos, mediante la asignación de partidas globales, teniendo en consideración las solicitudes que los Ministerios y Departamentos Administrativos le hagan antes del 20 de cada mes, el producto de las rentas e ingresos durante los meses corridos del ejercicio, la viabilidad de los recursos del crédito que se hubieren incluido en el Presupuesto, y las necesidades del equilibrio presupuestal. Tal programa de obligaciones y de gastos será sometido a la aprobación del Consejo de Ministros, antes del mes para el cual va a regir el acuerdo.

Artículo 57. Los Ministros o Jefes de Departamentos Administrativos no podrán celebrar contratos ni contraer obligaciones a cargo de una vigencia fiscal, sin que antes haya sido aprobado el gasto en el respectivo acuerdo mensual de obligaciones. Los contratos que se celebren en contravención a lo dispuesto en este artículo no constituirán obligaciones a cargo del Estado.

Artículo 58. El acuerdo mensual de ordenación de gastos tendrá dos secciones: Una, para los gastos pagaderos con el producto de las rentas y los recursos presupuestados del Balance del Tesoro, y otra,

para las apropiaciones que deban atenderse con fondos provenientes de empréstitos.

El monto de los acuerdos votados para gastos de la primera sección, durante los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, tendrá como límite máximo el de las duodécimas partes correspondientes de las respectivas apropiaciones. Del mes de julio en adelante, el límite máximo para los acuerdos de esa sección en cada mes, será el promedio del producto conocido de las rentas y de los recursos presupuestados del Balance del Tesoro durante los meses corridos del año. El Gobierno tomará las medidas conducentes a que al finalizar el año, el monto de los acuerdos aludidos no exceda del producto de las rentas.

Los gastos pagaderos con fondos provenientes de empréstitos podrán ser incluidos en la respectiva sección del acuerdo por las cuantías necesarias, en cuanto lo permitan las disponibilidades de tales fondos.

Artículo 59. En el monto de los acuerdos para gastos en cada mes deberán incluirse ineludiblemente la totalidad de los gastos ordinarios, fijos y periódicos; la cuota parte correspondiente de las apropiaciones destinadas al servicio de la deuda pública; las partidas que se requieran para las obras o campañas planificadas, según los respectivos presupuestos de construcción, y el monto de los vencimientos por compromisos que deban pagarse en el respectivo mes, antes de votar partidas para gastos accidentales que puedan aplazarse en caso necesario.

Artículo 60. Durante los primeros veinte días del mes de enero de cada año el Ministro de Hacienda hará una clasificación de las apropiaciones del Presupuesto vigente, en "Forzosas" y "Accidentales", que someterá a la aprobación del Consejo de Ministros. Como "Forzosas" calificará, en primer término, las destinadas al pago de sueldos y demás servicios fijos y periódicos; las votadas para atender el servicio de la deuda pública, y las destinadas a la construcción de obras o al desarrollo de campañas planificadas. Como "Accidentales" todas las no calificadas como forzosas.

Las partidas calificadas como "Forzosas" deberán incluirse ineludiblemente en los acuerdos para gastos de cada mes, así como los vencimientos de obligaciones contraídas sobre partidas accidentales, conforme a lo previsto en el artículo anterior, y el Contralor General objetará los acuerdos para giros de gastos cuando se aparten de esa norma.

Artículo 61. Si en cualquier mes del ejercicio el Ministro de Hacienda estimare fundadamente que el total efectivo de las entradas del año, puede ser inferior al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos, el Gobierno tomará las medidas conducentes a la reducción del programa de gastos, conforme a las previsiones de la presente ley, pudiendo, además, aplazar la ejecución del total o parte de los gastos

no indispensables para la buena marcha de la administración pública, con la aprobación del Consejo de Ministros.

Artículo 62. Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir el programa de gastos autorizados en el Presupuesto, bien por deficiencias en el producto de las rentas, o por no haber podido hacer efectivas las operaciones de crédito incluídas en el Presupuesto, señalará por medio de decreto las apropiaciones para gastos "Secundarios" o "Extraordinarios" cuya ejecución se aplaza total o parcialmente, con la aprobación del Consejo de Ministros. Sobre las partidas aplazadas no podrá el Contralor General expedir certificaciones de reservas para obligaciones, ni aceptar giros, ni expedir certificaciones de disponibilidad para abrir créditos adicionales o efectuar traslados de apropiaciones.

Estando reunido el Congreso, el Gobierno podrá solicitar las modificaciones a la Ley de Apropiaciones que estimare convenientes, por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 63. Dentro de las partidas globales asignadas a cada Ministerio o Departamento Administrativo en el Acuerdo Mensual de Ordenación de Gastos, después de deducir el monto de los gastos de ineludible inclusión en el acuerdo, las dependencias podrán distribuir el remanente entre sus apropiaciones para gastos accidentales, con la aprobación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, dando cuenta de ello al Contralor General de la República.

#### DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Artículo 64. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuar el recaudo de las rentas e ingresos presupuestados, por conducto de las oficinas de manejo de su dependencia, sin perjuicio de que las rentas provenientes de ciertos servicios, como los de correos, comunicaciones eléctricas, administración de puertos, y otras, puedan ser recaudadas directamente por funcionarios dependientes de otros Ministerios, pero, tales funcionarios deberán consignar diariamente el monto de sus recaudos en la Tesorería General de la República.

Artículo 65. El monto que se autorice para cada artículo de gastos incluídos en la Ley de Apropiaciones debe aplicarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo, y no podrá excederse, salvo que el monto del artículo se modifique por medio de créditos adicionales abiertos en los términos autorizados por la presente ley.

Artículo 66. La afectación y el giro sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo de los respectivos Ministerios y Departamentos Administrativos, con arreglo a las normas de la presente ley, y a las que dicte el Presidente de la República con la refrendación del Ministro de Hacienda y Crédito Público dentro de las facultades conferidas por esta ley.

#### DE LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO

Artículo 67. Corresponde al Ministro de Hacienda y Crédito Público la vigilancia administrativa de las actividades presupuestales de todas las dependencias del Gobierno conforme a las orientaciones que le imparta el Presidente de la República, sin perjuicio de las actividades del control numérico legal, que continuará ejerciéndose por la Contraloría General de la República.

Artículo 68. Créase, dependiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una sección que se llamará Dirección del Presupuesto, encargada de la ejecución de las leyes que se relacionen con la preparación, ejecución y vigilancia administrativa del Presupuesto Nacional. El jefe de dicha sección se denominará director del Presupuesto, y tendrá las facultades y deberes que se le asignan por la presente ley.

El director del Presupuesto será nombrado por el Presidente de la República con la refrendación del Ministro de Hacienda, y tendrá la misma remuneración de un Ministro del Despacho.

Será colombiano de nacimiento, mayor de veinticinco años y experto en contabilidad y legislación fiscal.

Artículo 69. Son funciones del Director del Presupuesto, que ejercerá bajo la supervigilancia del Ministro de Hacienda y Crédito Público, las siguientes:

1ª Preparar el Proyecto de Presupuesto anual que el Gobierno debe someter a la consideración del Congreso por conducto del Ministro de Hacienda en los primeros diez días de las sesiones de julio, con base en las leyes, planes y programas que hubiere aprobado el Congreso, siguiendo las instrucciones que sobre el particular imparta el Presidente de la República, conforme al procedimiento fijado en esta ley;

2ª Preparar el decreto de liquidación del Presupuesto aprobado por el Congreso, o el de repetición del Presupuesto anterior, en los casos pertinentes, siguiendo las normas previstas en la presente ley;

3ª Preparar el acuerdo mensual de obligaciones y de ordenación de gastos para cada mes, que el Ministro de Hacienda debe someter a la consideración del Consejo de Ministros;

4ª Preparar los proyectos de créditos adicionales y de traslados de apropiaciones que el Gobierno estime convenientes durante el curso de cada ejercicio fiscal;

5ª Preparar los proyectos de legalización de los créditos administrativos abiertos por el Gobierno a la Ley de Apropiaciones de cada vigencia, que deben someterse a la aprobación del Congreso;

6ª Hacer los estudios previos requeridos para que el Presidente de la República pueda determinar el volumen de las apropiaciones del Proyecto de

Presupuesto que deba someterse a la consideración del Congreso, y el de las partidas globales que se asignen a cada Ministerio o Departamento Administrativo para que dentro de ellas se soliciten los gastos para el año siguiente;

7ª Vigilar administrativamente la ejecución del Presupuesto por parte de las distintas dependencias del Gobierno, para lo cual mantendrá un conocimiento detallado de cómo se están afectando y girando las partidas presupuestales; recopilar datos de las obligaciones, los giros y los gastos; comparar el costo de servicios similares en las distintas dependencias, y promover ante el Ministro de Hacienda la adopción de medidas encaminadas a obtener economías en el costo de la Administración Pública;

8ª Promover la organización de Juntas Coordinadoras para unificar y simplificar las actividades de la Administración Pública, juntas que formará el Ministro de Hacienda, con el personal especializado en cada rama, de que dispongan los Ministerios y Departamentos Administrativos. Con base en los estudios que efectúen tales juntas, el Ministro de Hacienda preparará los proyectos de ley o los decretos ejecutivos pertinentes, que someterá a la consideración del Presidente de la República.

A los funcionarios especializados que designe el Ministro de Hacienda para integrar las Juntas Coordinadoras podrá reconocérseles por dicho Ministerio una remuneración hasta de diez pesos (\$ 10.00) por cada sesión a que concurran.

9ª Estudiar el número de empleados y las asignaciones de las distintas dependencias del Gobierno; proyectar categorías, a las cuales deben corresponder asignaciones similares y preparar los respectivos proyectos de ley, que serán sometidos por el Ministro de Hacienda a la consideración del Presidente de la República antes de presentarlos a la aprobación del Congreso.

En los casos en que el Gobierno esté facultado para determinar los empleos y fijar las asignaciones del total o parte de la administración pública, el uso de tales facultades se hará de acuerdo con el Ministro de Hacienda, cuya firma será indispensable para la validez de los respectivos decretos. La nomenclatura de las organizaciones, los empleos y los sueldos, se ajustará a los estudios que sobre el particular hubiere efectuado la Dirección del Presupuesto y que acoja el Ministro de Hacienda.

10. Estudiar los resultados de la ejecución presupuestal a través de los informes mensuales y anuales que presente el Contralor General de la República, y mantener informado al Ministro de Hacienda del desarrollo del ejercicio fiscal, a efecto de que pueda tomar las medidas que estimare convenientes para resguardar el equilibrio del presupuesto durante su ejecución.

11. Colaborar con las comisiones del Congreso en el estudio del Proyecto de Presupuesto, y en la apertura de créditos adicionales o de traslados en las apropiaciones vigentes.

12. Estudiar el funcionamiento de las entidades descentralizadas del Estado, que actúan por fuera del Presupuesto Nacional, cuando así lo disponga el Gobierno.

13. Efectuar los estudios que el Gobierno le encomiende sobre la organización y el funcionamiento de cualquier dependencia oficial.

14. Estudiar los proyectos de ley sobre materias financieras y presupuestales que se sometan a la consideración del Congreso e informar sobre ellos al Ministro de Hacienda y Crédito Público.

15. Recopilar estadísticas del movimiento económico y financiero del país, que sirvan al Presidente de la República y al Ministro de Hacienda para planear la política presupuestal que en cada año deba someterse a la consideración del Congreso a través del Proyecto de Presupuesto, y

16. Las demás labores que el Gobierno tenga a bien encomendarle dentro de la índole de sus funciones.

Artículo 70. Los jefes, subjeses o encargados de las secciones de Presupuesto y Contabilidad de los Ministerios y Departamentos Administrativos del Gobierno, serán nombrados por el director del Presupuesto por medio de resoluciones que someterá a la aprobación del Gobierno por conducto del Ministro de Hacienda. Los funcionarios así nombrados, sin perjuicio de las demás labores que les corresponden, cumplirán las instrucciones de los respectivos Ministros o Jefes de Departamentos Administrativos sobre la afectación y el giro a cargo de sus apropiaciones, dentro de las normas impartidas por el Ministro de Hacienda por conducto del director del Presupuesto, a quien suministrarán los datos e informes que les solicite.

Artículo 71. Las actividades del Ministerio de Hacienda en el ejercicio de la vigilancia administrativa del Presupuesto no interferirán la política de cada Ministerio o Departamento Administrativo en la afectación, el giro y la inversión de las partidas con que se les dote en el Presupuesto; pero si advirtiere que se causan gastos innecesarios, excesivos o superfluos, el Ministro de Hacienda dará cuenta de ello al Presidente de la República para que se tomen las medidas tendientes a evitarlos.

Artículo 72. La Dirección del Presupuesto dispondrá para el ejercicio de sus funciones de personal especializado en las distintas ramas de la administración pública, capacitado para ejercer la vigilancia administrativa de los gastos. El número de los empleos y sus asignaciones serán fijados por la ley; pero para facilitar su adecuada organización durante el primer año de sus actividades, el Gobierno fijará las dependencias, los empleos y los sueldos, así como los gastos de material y demás que fueren necesarios a su buen funcionamiento. Al efecto, se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias hasta el 1º de agosto de 1949.

Artículo 73. El director del Presupuesto nombrará el personal de su dependencia por medio de

resoluciones, que someterá a la aprobación del Gobierno.

Artículo 74. El actual Departamento de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio de Hacienda quedará refundido en la Dirección del Presupuesto que se crea por la presente ley, con exclusión de las secciones de Fomento Municipal, Pagaduría y Proveeduría, que el Gobierno incorporará en otras dependencias del Ministerio al organizar la Dirección del Presupuesto.

#### DE LOS CREDITOS ADICIONALES

Artículo 75. Cuando durante la ejecución del Presupuesto se hiciere indispensable aumentar el volumen de las apropiaciones para gastos, bien para complementar partidas insuficientes, bien para ampliar los servicios existentes, o bien para establecer nuevos servicios autorizados por la ley, podrán abrirse créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.

Artículo 76. Cuando estando en receso el Congreso se presente la necesidad de aumentar las apropiaciones para gastos, el Gobierno podrá abrir los créditos suplementales o extraordinarios del caso, con la aprobación del Consejo de Ministros y el concepto previo y favorable del Consejo de Estado. Una relación de tales créditos, junto con copias certificadas de los documentos que los autoricen, se someterá al Congreso para su legalización dentro del primer mes de sus sesiones ordinarias.

Artículo 77. Los créditos adicionales abiertos por el Gobierno durante el receso del Congreso no podrán exceder en cada ejercicio del diez por ciento (10%) del monto total de la Ley de Apropiaciones aprobada inicialmente por el Congreso para el respectivo año, salvo que se trate de gastos ocasionados por conmoción interior o de carácter internacional, o por calamidades públicas.

Artículo 78. Para salvaguardia del equilibrio presupuestal, todo crédito adicional, ya sea suplemental o extraordinario, que vaya a abrirse por el Congreso o por el Gobierno a las apropiaciones de un ejercicio, deberá basarse en alguno de los siguientes hechos, certificados por el Contralor General de la República, a saber:

1º Que la vigencia fiscal inmediatamente anterior a la del ejercicio fue liquidada por el Contralor con superávit fiscal, no apropiado en el Presupuesto en curso, que está disponible para atender al pago de los nuevos gastos;

2º Que existe un recurso, o una operación de crédito legalmente autorizada, que no se ha incorporado en el Presupuesto actual, y por tanto, puede servir de base para la apertura del crédito de que se trate;

3º Que existe un saldo crédito, no afectado e innecesario durante toda la vigencia, en alguna partida de la Ley de Apropiaciones, que en concepto del

respectivo Ministro o jefe de Departamento Administrativo puede contracreditarse. Tal concepto deberá emitirse por resolución ejecutiva que refrendará el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

4º Que en el Balance del Tesoro de la Nación se ha cancelado una reserva correspondiente al año anterior, por haber desaparecido la obligación que la originó, o por haber expirado el término para su pago, o que se ha extinguido otro crédito, que motiva una disponibilidad que puede servir como recurso para la apertura del crédito adicional.

Artículo 79. Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto sin que en la ley o decreto respectivos se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se deba incrementar el Presupuesto de Rentas e Ingresos, a menos que se trate de créditos abiertos con recursos provenientes de contracréditos a la Ley de Apropiaciones. El Gobierno se abstendrá de sancionar los proyectos de ley que no llenen este requisito.

Artículo 80. El mayor producto de impuestos directos e indirectos, tasas, o multas sobre el promedio de los cómputos presupuestados, no podrá servir de recurso para la apertura de créditos adicionales; pero el mayor producto de rentas contractuales sobre los promedios presupuestados, cuando tales rentas provengan de actividades comerciales de las dependencias del Gobierno, como la administración de puertos, terminales marítimos, transportes, y otros, puede ser certificado por el Contralor General en cualquier mes de una vigencia como una disponibilidad para adicionar precisamente las apropiaciones incluídas en el Presupuesto con destino a pagar los gastos de explotación de tales actividades comerciales, cuando las partidas votadas resultaren insuficientes para atender a la totalidad de los gastos del año.

No obstante lo dispuesto en este artículo, si después del mes de octubre de cada año el producto total de las rentas globalmente consideradas excediere de las duodécimas partes respectivas de la Ley de Apropiaciones, el Contralor General podrá certificar como una disponibilidad para la apertura de créditos destinados a gastos imprescindibles a juicio del Gobierno, hasta el ochenta por ciento (80%) del mayor producto de las rentas sobre las duodécimas partes de la Ley de Apropiaciones, siempre que no exista déficit fiscal según el Balance del Tesoro.

Artículo 81. Los créditos adicionales destinados a pagar gastos ocasionados durante estado de sitio declarado por las causas previstas en el artículo 121 de la Constitución Nacional, para los cuales no se incluyó partida en el Presupuesto, serán abiertos conforme a las normas de los artículos anteriores, o en la forma que el Presidente de la República y el Consejo de Ministros decidan.

Artículo 82. Los créditos adicionales destinados a pagar gastos ocasionados por calamidades públicas serán abiertos conforme a las normas generales

previstas; pero si no hubiere recursos, para obtenerlos podrán contracreditarse o aplazarse apropiaciones, aun indispensables.

Artículo 83. Toda solicitud para la apertura de créditos adicionales será sometida por el respectivo Ministro o Jefe de Departamento Administrativo a la consideración del Presidente de la República, quien de acuerdo con el Ministro de Hacienda decidirá sobre su conveniencia.

Artículo 84. El funcionario que solicite la apertura de un crédito adicional que tienda a suplementar apropiaciones deficientes, presentará junto con su solicitud las siguientes informaciones:

1ª Monto de lo votado en el Presupuesto para la apropiación que desea adicionarse;

2ª Monto de lo girado y afectado por cuenta de esa apropiación;

3ª Saldo no girado ni afectado, en la apropiación que se desea adicionar, en la fecha de la solicitud;

4ª Monto de la adición que se solicita;

5ª Exposición de los motivos por los cuales resultó insuficiente la apropiación, y explicaciones sobre los perjuicios que resultarían para la nación en caso de no abrirse el crédito, y

6ª Recursos que proponga utilizar para respaldar el crédito solicitado.

Artículo 85. Cuando la solicitud se refiera a la apertura de créditos extraordinarios para atender a gastos no previstos en el Presupuesto, el Ministro o Jefe de Departamento informará sobre lo siguiente:

1º Ley que autoriza el gasto que se desea incluir en el Presupuesto, o sentencia que reconoció el crédito judicial;

2º La cantidad que se requiera para el gasto;

3º Las razones de urgencia o de conveniencia que hagan aconsejable la apertura del crédito, y

4º Los recursos que estime pueden utilizarse para los nuevos gastos.

Artículo 86. Aprobada la conveniencia del crédito por el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda, éste pedirá al Contralor General de la República la certificación de disponibilidad que ampare la apertura del respectivo crédito.

Artículo 87. Obtenido el certificado de disponibilidad expedido por el Contralor General, el Ministro de Hacienda someterá el expediente del crédito a la aprobación del Consejo de Ministros, y una vez aprobado por dicha entidad, lo enviará al estudio del Consejo de Estado.

Si el Consejo de Estado emitiera concepto favorable, el Gobierno dictará el decreto de apertura del crédito. En caso de concepto desfavorable, se archivará el expediente.

Artículo 88. Cuando se trate de la apertura de créditos, estando reunido el Congreso, los respectivos Ministros o Jefes de Departamento Administrativo harán sus solicitudes al Presidente de la República y al Ministro de Hacienda en la forma prevista en los artículos anteriores. Aceptada la conveniencia, el Ministro de Hacienda hará la solicitud de la certificación de disponibilidad al Contralor General, y al obtenerla, someterá el expediente a la consideración de la Cámara de Representantes, con el proyecto de ley respectivo.

Artículo 89. El Gobierno no podrá abrir créditos administrativos para objetos o fines que hubieren sido expresamente negados por el Congreso al aprobar la respectiva ley de apropiaciones o al decidir sobre un crédito adicional. Tampoco podrá aumentar las partidas reducidas por el Congreso.

Artículo 90. Los créditos adicionales al Presupuesto de Gastos no podrán ser abiertos por el Congreso sino a solicitud del Gobierno por conducto del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el inciso final del artículo 212 de la Constitución.

#### DE LAS TRANSLOCACIONES DE APROPIACIONES

Artículo 91. Las translaciones de apropiaciones entre artículos de un mismo capítulo, o entre artículos de distintos capítulos de un mismo Ministerio o Departamento Administrativo, pueden ser hechas por el Gobierno cuando no esté reunido el Congreso, con la aprobación del Consejo de Ministros, previa certificación del Contralor General de la República de que la apropiación que va a transferirse está libre de afectaciones.

Las translaciones sólo pueden hacerse por el Gobierno para adicionar partidas insuficientes de la Ley de Apropiaciones. Cuando se trate de abrir apropiaciones nuevas, para gastos no previstos en el Presupuesto, con recursos provenientes de contracréditos a las apropiaciones, el expediente deberá tramitarse por la vía del crédito adicional, sujeto al concepto favorable del Consejo de Estado y al cumplimiento de los demás requisitos consignados en esta ley.

Artículo 92. Si estuviere reunido el Congreso, la solicitud de translaciones se presentará por el Ministro de Hacienda a la consideración de la Cámara de Representantes, acompañada de la certificación del Contralor General sobre la suficiencia de las partidas que se proyecte transferir.

Artículo 93. No podrá hacerse la declaración de que el total o parte de una partida apropiada para gastos está disponible para ser transferida, en los siguientes casos:

1º Cuando se trate de partidas destinadas al pago de sueldos o gastos fijos, salvo que legalmente se haya disminuído el costo del respectivo servicio;

2º Cuando se trate de partidas afectas al pago de servicios permanentes, como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario;

3º Cuando se trate de partidas que correspondan al valor de la construcción o del desarrollo de un plan o programa, para un año, salvo que se demuestre que la partida que se desea transferir es insuficiente para cumplir cabalmente el objeto para que fue destinada, y que resulta más conveniente no aplicarla a los fines previstos, y

4º Cuando el objeto para que fue destinada la partida no se hubiere cumplido totalmente, a menos que se demuestre que al cumplirlo, quedará un sobrante, que es el que se propone transferir.

Artículo 94. El monto de las translaciones que en un año fiscal pueden hacerse por el Gobierno dentro de las apropiaciones de cada Ministerio o Departamento Administrativo, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del monto total de las apropiaciones votadas inicialmente por el Congreso para cada dependencia del Gobierno.

#### REGIMEN DE LAS APROPIACIONES

Artículo 95. El producto de las rentas se contabilizará sobre la base de su reconocimiento y corresponde al año fiscal en que aquél se efectúe.

Se entiende por reconocimiento al acto de liquidar o determinar la cuantía de lo que deba pagarse por concepto de impuestos o de cualquier otra renta.

Artículo 96. Los saldos no recaudados de rentas o reconocidas y contabilizadas, al liquidar cada ejercicio fiscal serán computados por el Contralor General en el correspondiente Balance del Tesoro, como un activo disponible, y continuarán en vigor hasta que se obtenga su recaudo. Tales saldos de rentas por recaudar incorporados en los resultados de un ejercicio fiscal, no podrán figurar como recursos en un nuevo presupuesto.

Artículo 97. Las apropiaciones para gastos incluidas en el Presupuesto son autorizaciones que el Congreso da al Gobierno, y expiran el 31 de diciembre de cada año, al terminar el ejercicio fiscal. Después de dicha fecha las apropiaciones de ese año no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni afectarse.

Para atender al pago de las obligaciones contraídas por el Gobierno antes del 31 de diciembre con cargo a las apropiaciones de la vigencia, insolutas en dicha fecha, el Contralor General de la República hará reservas de apropiaciones al liquidar el ejercicio, que contabilizará como pasivos exigibles en el Balance del Tesoro. En tales casos, el Contralor sólo podrá contabilizar reservas en las apropiaciones por los siguientes conceptos:

1º Para amparar compromisos contractuales, que hubieren quedado pendientes de pago el 31 de diciembre de la respectiva vigencia;

2º Para atender a la deuda pendiente de pago en 31 de diciembre en las oficinas de manejo, que los responsables denunciaren al Contralor General antes del 31 de enero siguiente, y que hayan sido

contraídas con base en los giros para gastos que hubiere emitido el Gobierno y refrendado el Contralor General antes de terminar el año;

3º Para apropiaciones destinadas al pago del servicio de la deuda pública nacional;

4º Para apropiaciones pagaderas con fondos provenientes de empréstitos, hasta la cuantía de los fondos disponibles, y

5º Para atender al pago de participaciones legales en el producto de las rentas nacionales, a los Departamentos y Municipios.

Artículo 98. Las reservas que el Contralor General haga en el Balance del Tesoro con cargo a las apropiaciones de cada vigencia podrán ser giradas y pagadas durante todo el curso del año fiscal siguiente; pero al cerrar el Balance del Tesoro de tal año el Contralor cancelará de oficio, cualquier saldo pendiente de giro de dichas reservas. Cuando se trate de saldos de reservas afectas al pago de obligaciones contractuales, o que cuenten con respaldo en fondos provenientes de empréstitos, dará cuenta de ello al Gobierno para que incorpore en el Presupuesto las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de tales fines, con base en el recurso que ofrece la cancelación de los saldos mencionados. En este caso, podrán permanecer tales saldos en el Balance hasta que se certifique la disponibilidad y se abra el crédito respectivo.

Los créditos adicionales que abra el Gobierno para incorporar en el Presupuesto los saldos de reservas que cancele el Contralor General conforme a las previsiones de este artículo, no estarán sujetos al límite del diez por ciento (10%) de que trata el artículo 77 de esta Ley.

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO

Artículo 99. Corresponde al Contralor General de la República rendir a la Cámara de Representantes la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro de cada año, conforme a lo preceptuado en el ordinal 3º del artículo 102 de la Constitución. Tal cuenta será presentada durante los diez (10) primeros días de las sesiones ordinarias de julio, y contendrá lo siguiente:

1º Estados que muestren detalladamente el producto de las rentas e ingresos durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicaciones del cómputo de cada renglón, su producto, y los aumentos o disminuciones respecto del cálculo presupuesto;

2º Resultados de la ejecución de la Ley de Apropiaciones, detallados por Ministerios y Departamentos Administrativos, capítulos y artículos, presentando en forma comparativa la cantidad votada inicialmente por el Congreso para cada artículo; el monto de las adiciones; los contracréditos; el total de la apropiación; el monto de los gastos comprobados; el de las reservas constituidas por el Contralor al liquidar la vigencia; el total de gastos y reservas para cada artículo, y la cantidad sobrante.

3º Estado comparativo de los ingresos y los gastos presupuestos del ejercicio, en que se muestre globalmente el producto de las rentas; el de los empréstitos; el monto de los gastos y reservas, y el superávit o déficit que hubiere resultado de la ejecución del Presupuesto.

4º Estado de la deuda pública nacional al finalizar la vigencia, con clasificación de deuda interna y deuda externa; detalle de los empréstitos; cantidad emitida; monto amortizado durante el año; saldos en circulación al final de la vigencia, e información del monto de los intereses y comisiones pagados;

5º Balance de la Nación al terminar el ejercicio cuya cuenta se rinda, con clasificación de los activos y pasivos corrientes, independientemente de los demás activos y pasivos de la Nación, en forma que facilite la determinación del déficit o superávit fiscal que hubiere resultado, acompañado de los análisis de todas y cada una de las cuentas que integren dicho Balance;

6º Relación detallada de los gastos pagados durante la vigencia cuya cuenta se rinda, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior, y

7º Las recomendaciones que el Contralor General tenga a bien presentar a la Cámara sobre la expresada cuenta general.

Artículo 100. La cuenta General del Presupuesto y del Tesoro, una vez recibida por la Secretaría de la Cámara, se remitirá a la Comisión de Presupuesto para que la estudie y proponga el proyecto de Resolución aprobatoria, o exponga los defectos e irregularidades encontrados al efectuar el estudio, que hagan aconsejable proponer una resolución de rechazo o glosa de dicha cuenta.

Artículo 101. El proyecto de Resolución que resulte del estudio de la Comisión será sometido al estudio y aprobación de la Cámara de Representantes.

Si se tratare de una resolución de rechazo o glosa de la cuenta, y fuere aprobada, el Presidente de la Cámara ordenará trasladar el expediente a una Comisión de Acusación, para que adelante la investigación de las irregularidades y proponga lo que fuere pertinente.

Artículo 102. Si transcurridos tres años contados desde la fecha de la rendición de la cuenta, la Cámara no hubiere pronunciado ninguna decisión, se entenderá que la cuenta ha sido aprobada.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 103. Sobre apropiaciones para gastos pagaderos con fondos provenientes de empréstitos, el Contralor General sólo podrá expedir las certificaciones de reservas para obligaciones contractuales, cuando se encuentre asegurada la colocación de los respectivos empréstitos, y sólo refrendará giros librados a cargo de tales apropiaciones hasta la concurrencia de los fondos disponibles.

Artículo 104. Ninguna autoridad podrá obligarse a hacer gastos imputables a la Ley de Apropiaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, y quienes lo hicieren, responderán personalmente de las obligaciones que contraigan.

Artículo 105. El Ministro o Jefe de Departamento Administrativo que autorice gastos o afectaciones que excedan las partidas votadas en la Ley de Apropiaciones o que autorice gastos con base en créditos administrativos vedados por la ley; el Contralor que los refrendare y el pagador que los cubriere sin insistencia comprobada del ordenador, serán responsables de los perjuicios que sufra la Nación por tales actuaciones, sin perjuicio de la sanción penal correspondiente.

Artículo 106. En los casos pertinentes, el Contralor General abrirá juicio de cuentas al respectivo Ministro o Jefe de Departamento, y deducirá la responsabilidad a que hubiere lugar, debiendo remitir el expediente a la Cámara de Representantes para la aprobación del alcance.

De la responsabilidad en que pueda incurrir el Contralor General en estos casos, conocerá la Corte Suprema de Justicia, conforme a lo previsto en el artículo 78 de la Ley 42 de 1923.

Artículo 107. Además de lo prevenido en el artículo 105 de esta ley, el Consejo de Estado podrá imponer multas al Contralor General, y este funcionario, a los ordenadores y pagadores, las cuales no podrán exceder de cinco mil pesos (\$ 5.000).

Artículo 108. Cuando los ordenadores secundarios contraigan obligaciones por cuenta de la Nación, en exceso de las autorizaciones para gastos girados por los respectivos Ministros o Jefes de Departamentos Administrativos con la refrendación del Contralor General, serán enjuiciados por el Contralor por la vía del juicio civil de cuentas, y podrá imponerles, además, multas hasta de mil pesos (\$ 1.000) por cada infracción, sin perjuicio de las investigaciones de orden criminal que dicho funcionario puede adelantar conforme a las previsiones de la Ley 58 de 1946.

Artículo 109. Si la Corte Suprema declarare inexecutable la Ley de Presupuestos en su conjunto, continuará rigiendo el presupuesto del año anterior, repetido de acuerdo con las normas de la presente ley.

Si por cualquier causa se declararen inexecutable o se anularen una o varias partidas de la Ley de Presupuestos o de los decretos de liquidación, de repetición, o de reajuste del mismo, tal inexecutable o nulidad no afectará ni la ley ni los decretos en su conjunto.

La misma norma se aplicará en el caso de suspensión provisional de una o varias partidas de la ley o de los decretos.

Artículo 110. Si la inexecutable o nulidad afectare alguno o algunos de los renglones del Presu-

puesto de Rentas e Ingresos, el Gobierno suprimirá apropiaciones para gastos "Secundarios o de Fomento" por una cuantía igual, e informará al Congreso en sus próximas sesiones, para que adopte las medidas que fueren del caso.

Artículo 111. Si la inexecutable o nulidad afectare algunas partidas de apropiaciones, el Gobierno pondrá en ejecución el Presupuesto en la parte executable o válida, e incluirá como superávit el monto de las partidas suprimidas.

Artículo 112. En el caso de suspensión provisional de una o varias partidas del Presupuesto de Rentas, el Gobierno aplazará apropiaciones para gastos secundarios o de fomento, por un monto igual al de las rentas suspendidas.

Si la suspensión fuere de una o varias partidas de apropiaciones, el Gobierno se abstendrá de afectarlas o de efectuar el gasto correspondiente, mientras no se decida definitivamente el litigio.

Artículo 113. Quedan subrogadas la ley 64 de 1931; las que la adicionan y reforman, y las demás disposiciones que sean contrarias a la presente ley.

Artículo 114. Esta ley entrará a regir el 1º de enero de 1949.

Presentado a la consideración de la H. Cámara de Representantes en su sesión del día 25 de agosto de 1948 por el suscrito Ministro de Hacienda y Crédito Público,

JOSE MARIA BERNAL

## BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

### RESUMEN DEL TERCER INFORME ANUAL

El presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, John J. McCloy, rindió hoy a la Junta de Gobernadores de esa institución, en su asamblea anual celebrada en la ciudad de Washington, su Tercer Informe Anual, según ha sido aprobado por los Directores Ejecutivos. La parte financiera del informe abarca el año fiscal terminado el 30 de junio de 1948; el resto trata de las actividades del Banco hasta el 31 de agosto de 1948. Se analizan en él también los principales problemas económicos que actualmente existen en diversas regiones del mundo y se sugieren ciertas formas de solucionarlos.

#### ACTIVIDADES DEL BANCO

El Informe señala que el Banco emprendió nuevos y distintos tipos de operaciones de financiamiento durante el pasado año. Correspondió a Chile recibir los dos primeros créditos para fines de fomento, estableciéndose con ello, según el Informe, un precedente de grandes perspectivas para el futuro.

El Banco ha concedido también durante el año los primeros empréstitos a empresas privadas y ha hecho uso por vez primera de sus facultades para garantizar fondos prestados por terceros; estas operaciones consisten en créditos a cuatro grandes compañías navieras holandesas garantizados por hipotecas sobre barcos, obteniéndose la colocación de la mayor parte de los títulos representativos del préstamo entre un grupo de bancos privados de los Estados Unidos, con la garantía del Banco Internacional en cuanto al principal y los intereses.

El total de los préstamos otorgados por el Banco es el siguiente: Dls. 250 millones a Francia y Dls. 195 millones a Holanda durante el período reseñado

en el Segundo Informe Anual; y durante el período a que se refiere el actual Informe: Dls. 40 millones a Dinamarca, Dls. 12 millones a Luxemburgo, Dls. 16 millones en dos créditos a organismos del Gobierno chileno, a ser garantizados ambos por el propio Gobierno de Chile, y Dls. 12 millones por medio de seis créditos a cuatro compañías navieras holandesas. En total, los préstamos ascienden a Dls. 525 millones.

En relación con el uso que se ha hecho de los préstamos otorgados, el Informe manifiesta que la mayor parte se empleó en contribuir al financiamiento de grandes programas de reconstrucción mediante el suministro de artículos esenciales tales como: maquinaria y equipos industriales y agrícolas; equipos para sistemas de transporte; fundiciones de acero, etc.; así como también materias primas básicas. Aunque la mayor parte de las compras financiadas con los empréstitos del Banco se hicieron en los Estados Unidos, también se gastaron sumas considerables en otros países. De los Dls. 470.1 millones desembolsados por el Banco hasta el 30 de junio de 1948, lo destinado a diversas zonas fue como sigue en números redondos: Estados Unidos, Dls. 356.4 millones, América Latina, Dls. 50 millones, Canadá Dls. 12.5 millones, Europa Dls. 47.7 millones y Africa y el Lejano y Cercano Oriente Dls. 3.5 millones.

Una de las actividades de mayor importancia durante el pasado año fue el establecimiento de mecanismos por los que el Banco cumple su obligación estatutaria de comprobar que los créditos sean usados solamente para los fines para los que se otorgan. Como primer paso en este sistema de supervisión, el Banco exige que los fondos sólo puedan ser retirados por el prestatario después

de acreditar satisfactoriamente que los gastos han sido o serán hechos para adquirir los artículos o servicios específicamente autorizados en el contrato de préstamo. Posteriormente el Banco investiga el uso final que se da a esos artículos, por lo general mediante el envío de representantes al país prestatario.

Además de los empréstitos otorgados hasta la fecha, ha aumentado notablemente el número de proyectos de distintos tipos que se ha sometido a la consideración del Banco. Entre tales proyectos, que abarcan amplio campo, figuran el desarrollo de energía eléctrica, servicios de transporte y comunicaciones, proyectos de riego y otras actividades agrícolas, programas de inmigración, explotación de minas, construcción de barcos y de diversas plantas industriales. El Banco ha enviado misiones de estudio a 13 países de la América Latina, Europa, el Cercano y Lejano Oriente, y proyecta enviar otras más en un futuro próximo. En conjunto, según el Informe, se están desarrollando activas discusiones en relación con proyectos productivos en más de 20 países asociados al Banco.

El pasado año se presentaron también perspectivas alentadoras en relación con la creación de un mercado más amplio para los bonos emitidos por el Banco. Por primera vez se colocaron bonos denominados en moneda distinta al dólar: una emisión de 17 millones de francos suizos (equivalentes a cerca de Dls. 4 millones), que fue comprada en su totalidad por el Banco de Liquidaciones Internacionales de Basilea, Suiza. Aun cuando hasta la fecha el Banco ha contado con fondos suficientes para sus operaciones de préstamo, el Informe indica que, con vistas al futuro, conviene que el Banco complemente los recursos obtenidos en los Estados Unidos con los que provengan de otras fuentes de capital.

El balance financiero del año fiscal terminado el 30 de junio de 1948 acusa un superávit de ingresos sobre egresos de unos Dls. 4 millones, que bastó para eliminar el déficit de cerca de Dls. 1.000.000 que existía un año antes y dejar una utilidad de unos Dls. 3 millones.

A pesar de sus variadas actividades en distintos campos, no puede esperarse una plena realización de la potencialidad del Banco, según el Informe, mientras la estabilidad económica y financiera en grandes áreas del mundo continúe amenazada por la inquietud y el desacuerdo políticos.

“Mediante el encauzamiento de sus actividades por diferentes caminos”, dice el Informe, “tanto en lo que respecta a la cantidad y naturaleza de los préstamos como a la técnica empleada para canalizar el capital hacia las inversiones internacionales de finalidad productiva, el Banco ha aumentado su flexibilidad, su poder y su prestigio. A medida que siga adquiriendo experiencia y ganando la confianza de sus asociados, el Banco podrá gradualmente desplegar una actividad creciente en su propósito de ayudar a elevar los niveles de producción y de vida en el mundo entero”.

#### LA SITUACION EUROPEA

De acuerdo con el Informe, los préstamos hechos a Europa por el Banco, al permitir a los países prestatarios sostener por algún tiempo sus necesidades de importación, han contribuido a evitar un descenso desastroso en la producción y un posible colapso económico. No obstante, el Banco se da perfecta cuenta de que tales préstamos, a pesar de su vital importancia, no resuelven el problema sino en forma parcial, pues desde hace meses se ha puesto en evidencia que la ayuda financiera de los Estados Unidos a Europa a través del Plan de Rehabilitación Europea alcanzará sumas muy en exceso de la ayuda que por el momento pudiera aportar el Banco.

Se están utilizando los fondos del Plan de Recuperación Europea principalmente para satisfacer necesidades urgentes de alimentos, combustibles y materias primas. El Informe señala, sin embargo, que Europa necesita, antes que nada, reorganizar profundamente su economía. No bastará, dice el Informe, restablecer la producción y el comercio europeos de antes de la guerra, ya que la magnitud de los problemas con que hoy se enfrenta Europa hace irreales las soluciones apreciadas en términos de la preguerra. Se requieren ideas audaces y nuevas si es que se han de corregir los puntos débiles y crear nuevas fuentes de riqueza. Es necesario aumentar grandemente la producción, reducir los costos y reorientar el comercio europeo a fin de que se ajuste a los cambios fundamentales ocurridos en la situación mundial. El objetivo básico del Plan de Recuperación Europea, sigue diciendo el Informe, consiste en capacitar a Europa para que, mediante sus propios esfuerzos, pueda reajustar en forma fundamental su estructura económica.

El Informe continúa: “Los resultados del Plan de Recuperación Europea, por lo tanto, no pueden ser aqulitados por la clase de artículos que le permita a Europa importar o por el uso concreto que se dé a los mismos. La cuestión en mucho más profunda. Consiste en determinar si, durante la vigencia de este Plan que les proporciona medios para sostener los niveles de consumo, los países europeos que participan en él podrán aprovechar la oportunidad que se les brinda para aumentar, modernizar y reorganizar sus mecanismos de producción y efectuar los cambios necesarios en la estructura de su comercio”.

Según el Informe, la reducción de un 60% a un 75% en el déficit de las balanzas de pagos de los países beneficiarios del Plan para el año 1952 (lo que constituye la meta explícita del Plan) bien puede parecer difícil, y sin embargo, es el mínimo requerido. Si estos países han de alcanzar, al final del período del Plan de Recuperación, una situación en que no tengan necesidad de ayuda externa extraordinaria, les queda aún bastante por hacer. El éxito que logren tendrá que juzgarse más bien en relación con lo que es necesario hacer, que con lo que ha sido posible en el pasado.

Entre las dificultades que padece Europa, el Informe señala la "plaga" de la inflación mundial, la escasez de artículos, los gastos gubernamentales para fines no directamente productivos y la falta de una política financiera firme. Indica que existen grandes oportunidades de aumentar la producción industrial mejorando la dirección técnica, estandarizando, concentrando y especializando la producción, eliminando prácticas innecesariamente restrictivas por parte de las organizaciones obreras, y aumentando en algunos casos la jornada de trabajo.

Hace falta además un programa sólido de modernización y ampliación de equipos y maquinarias en Europa Occidental. Según el Informe, es imposible realizar esto sin desviar constantemente una parte considerable de la producción de artículos de consumo hacia la de bienes de producción. Aunque ello constituye una medida bastante radical, los países incluidos en el Plan de Recuperación no podrán satisfacer sus propias necesidades para el año de 1952 a menos que sigan una disciplina rígida.

El Informe recalca la importancia de liberar el comercio interno de Europa. Las barreras comerciales en cualquiera de sus formas, dice, tienden a hacer ineficiente la producción, y a menos que se amplíen los mercados para los productos europeos y se obtenga mayor libertad en el comercio interno, quedarán menos esperanzas de alcanzar una plena rehabilitación en Europa y se perderá la oportunidad brindada por el Plan. Continúa diciendo: "A menos que los países de Europa Occidental, uniéndose o asociándose en alguna forma, puedan encontrar la manera de eliminar las barreras que actualmente obstruyen la libre circulación de bienes, mano de obra y capital, existen grandes dudas de que puedan mantener a sus poblaciones en un nivel de vida más o menos igual al que tenían antes de la guerra".

En relación con el problema de Alemania, el Informe señala que el nivel tan bajo de producción en la Zona Anglonorteamericana (todavía un 50% por debajo del nivel de pre-guerra) ha sido ocasionado principalmente por las condiciones monetarias tan caóticas, la casi completa interrupción de las relaciones comerciales y en general la inestabilidad política. También se hace ver que la situación de Alemania tiene repercusiones directas e inmediatas sobre la situación económica del resto de Europa.

La transformación de la estructura mundial del comercio constituye otro factor que afecta grandemente a Europa. Antes de la guerra, Europa Occidental tenía normalmente con el Lejano Oriente, sobre todo el Sureste de Asia, saldos favorables que la proveían de dólares con que cubrir el valor de su excedente de importaciones del Continente Americano. El Informe señala que esta situación ha dejado de existir y afirma que a la larga Europa necesita no sólo aumentar sus exportaciones a los países de la zona dólar sino disminuir sus importaciones de estos mismos territorios.

En cuanto a las funciones del Banco durante el período del Plan de Recuperación Europea, existen, según el Informe, dos puntos que las definen claramente. El primero consiste en la necesidad que tienen los países comprendidos en el Plan de mantener un ritmo de inversiones tan elevado como sea compatible con la estabilidad monetaria. El segundo consiste en la insuficiencia de los fondos del Plan para satisfacer la totalidad de las necesidades de inversión de Europa Occidental. Al determinarse la ayuda que debía prestar Estados Unidos, se tuvo en cuenta expresamente que el Banco anticiparía créditos substanciales a Europa Occidental durante este período.

"Parece evidente, por lo mismo —continúa el Informe—, que existe una verdadera necesidad de que Europa obtenga financiamientos del Banco además de la ayuda que pueda obtener a través de la Organización de Cooperación Económica Europea. Por añadidura, ya que los fondos provenientes del Plan se destinarán de preferencia a importar los artículos de más urgente necesidad, los grandes proyectos de inversiones a largo plazo parecen más propios para ser financiados por el Banco."

El Banco se propone complementar el Plan de Recuperación, en la medida en que lo permitan los recursos del Banco y la capacidad de crédito de los países incluidos en él, principalmente mediante el financiamiento de proyectos que vengán a aumentar permanentemente la capacidad productiva de Europa y fomenten el comercio. También verificará que tales proyectos sean compatibles con el programa general de inversiones que formule la Organización de Cooperación Económica Europea. Por el momento no es posible determinar el alcance de la ayuda que pueda prestar el Banco. En tanto los fondos del Plan de Recuperación Europea sean concedidos como donativos y no como préstamos y las condiciones de los préstamos no interfieran con el financiamiento del Banco, el programa de recuperación vendrá a facilitar, más bien que a impedir, las operaciones del Banco en los países incluidos en él.

De acuerdo con el Informe, el Banco considera que también existen grandes oportunidades para desarrollar los recursos de los países europeos que no participan del Plan de Recuperación Europea. Es lamentable, pero no obstante cierto, continúa, que la inestabilidad y las dificultades políticas actuales, que pueden afectar directamente la situación económica y financiera de estos países, presentan problemas especiales que hasta la fecha han impedido al Banco hacerles préstamos. El Banco espera, por lo tanto, que estas situaciones se puedan aclarar lo suficiente para poderles extender ayuda financiera para su desarrollo, lo cual redundará en beneficio no sólo de estos países sino de toda Europa.

Se señala en el Informe que existe una clara relación entre la rehabilitación europea y el progreso económico del resto del mundo. La rehabilitación europea contribuirá substancialmente a la prosperidad de otros territorios, tales como América

Latina y Asia, puesto que significa para estas regiones mayores fuentes de abastecimiento para su desarrollo e industrialización y a la vez mercados más amplios para sus productos. Igualmente, el desarrollo de estos territorios, lo mismo como mercados que como fuentes de abastecimiento, es esencial para el bienestar económico europeo.

AMERICA LATINA, ASIA, AFRICA, Y  
CERCANO Y LEJANO ORIENTE

El interés que pone el Banco en facilitar la rehabilitación europea no le ha impedido aumentar sus actividades en otras partes del mundo durante el pasado año. Con el tiempo, señala el Informe, el interés principal del Banco estribará en solucionar los problemas de los países asociados de menor desarrollo económico.

Aparte de los dos préstamos hechos a Chile para proyectos de fomento agrícola e hidroeléctrico, están adelantadas las negociaciones relativas a otros empréstitos semejantes y se están estudiando otros muchos proyectos en diversos países. Aun así, el número de proyectos de inversión productiva y sólida presentados al Banco ha sido mucho menor de lo que se esperaba.

El Informe atribuye este hecho, en parte, al tiempo requerido para completar los estudios de carácter técnico que se necesitan previamente al financiamiento de todo proyecto. Sin embargo, en gran medida se debe a otras dificultades: la falta de estabilidad económica, financiera y, en ciertos casos, política; la falta de capital local; de técnica y personal adiestrado; y de planeación. Queda claramente demostrado que el desarrollo eficiente requiere bastante más que facilitar grandes sumas de dinero.

Para casi todos los países de escaso desarrollo, dice el Informe, es necesario obtener el consejo de técnicos extranjeros, así como instituir programas de adiestramiento técnico, con el fin de preparar en este terreno a un número adecuado de personas. Las inversiones directas realizadas por empresas extranjeras tienen la ventaja especial de proporcionar técnica y dirección junto con el capital.

Al definir el papel del Banco en el campo del fomento, el Informe manifiesta lo siguiente:

"El Banco está convencido de que sus recursos no pueden ser usados con efectividad para expandir la producción y aumentar el nivel de vida a no ser que se inviertan en proyectos bien planeados y preparados. Tiene la certeza, asimismo, de que es preferible estimular el desarrollo mediante la aportación continua de capitales en sumas moderadas que con la inyección de grandes cantidades en forma esporádica. La ayuda del Banco a los países menos desarrollados ha sido concebida de acuerdo con estos principios. Esta ayuda consiste en la buena disposición del Banco para ayudar a sus asociados en el análisis de sus problemas de fomento, a colaborar con ellos en el trazado de los lineamientos gene-

rales que permitan un desarrollo más rápido y efectivo, y toda vez que sea posible, a seleccionar para un financiamiento inicial los proyectos que tengan mayores probabilidades de contribuir a tal desarrollo. En los países donde la situación económica y financiera sea de tal naturaleza que no ofrezca garantías a los propósitos de producción y a la perspectiva de amortización de los préstamos, éstos se harán normalmente bajo ciertas condiciones cuya finalidad será restablecer nuevamente la estabilidad monetaria y financiera y el crédito del país. La forma en que el Banco proceda tiene, desde luego, que variar de país a país.

Es importante que las naciones de escaso desarrollo, sigue diciendo el Informe, formulen programas generales para evitar hacer inversiones aisladas y poco eficaces. Tales programas deben basarse en los recursos naturales actuales, localización, clima y población del país y en los recursos financieros y administrativos disponibles. Deberán buscar un equilibrio entre el aumento de la producción para satisfacer necesidades internas y el fomento de la exportación a mercados accesibles. Los programas deben procurar la aplicación de los escasos capitales a los proyectos que más aumenten la producción y el comercio en proporción a la cantidad invertida.

Las necesidades básicas de fomento pueden concretarse en el mejoramiento de los servicios de transporte y comunicaciones; proyectos de energía eléctrica; sistemas de abastecimiento de agua y otros servicios públicos; adelanto técnico en la producción e industrialización de productos agrícolas; proyectos industriales, de riego, de colonización para no citar sino algunos de los que, según el Informe, se pueden emprender.

En casi todos los casos, dice el Informe, el establecimiento o ampliación de industrias manufactureras y de transformación es uno de los aspectos esenciales del desarrollo. En lo general, es recomendable hacer hincapié inicialmente en las industrias de artículos de consumo y de transformación de materias primas que no requieran gran cantidad de equipo por trabajador ocupado y que al mismo tiempo puedan aprovechar las técnicas tradicionales al implantar los sistemas mecánicos modernos.

El Informe continúa:

"Desde luego, el Banco no insiste en promover ningún tipo especial de desarrollo ni ha formulado tampoco una política detallada respecto de los tipos de proyecto que esté dispuesto a financiar. No obstante, se rige por ciertos principios generales. Primero, en vista de que los recursos del Banco son reducidos en relación con las necesidades de desarrollo de sus países asociados, es preciso dar preferencia a los proyectos destinados a resolver deficiencias básicas de producción o a aumentar la producción de artículos similares, incluso en otros territorios. Segundo, el Banco, como organismo internacional, se interesa particularmente en proyectos que tiendan a contribuir a un comercio mundial más equilibrado. Tercero, de acuerdo con el Conve-

nio Constitutivo del Banco, se debe dar preferencia a los proyectos más urgentes y útiles, lo mismo grandes que pequeños, y el Banco debe cumplir con este requisito ya sea mediante el financiamiento directo de tales proyectos o ayudando a crear condiciones conducentes a la obtención de ayuda financiera de otras fuentes. Por último, los préstamos del Banco deben hacerse exclusivamente para proyectos cuyo financiamiento no se pueda obtener en condiciones razonables a través del capital privado o por otros conductos”.

Para que el Banco pueda cumplir su función de estimular y complementar las inversiones internacionales privadas, debe dar preferencia a proyectos básicos que, por un lado, resulten menos atractivos al capital privado y, por otro, ayuden a promover la inversión de capitales en otros sectores de la economía.

Debido a que un desarrollo ventajoso depende en la mayoría de los casos tanto de la ayuda técnica como del capital extranjero, el Informe hace ver que es muy importante para el Banco no sólo facilitar ayuda financiera sino también asegurarse de que se disponga de ayuda técnica adecuada para trazar un buen programa de fomento. El Banco evita intervenir en los asuntos internos de un país, pero está dispuesto, a petición del país que lo solicite, a emprender un estudio general de su situación. Asimismo el Banco también está dispuesto a recomendar a cualquier país asociado que lo solicite, especialistas independientes de reconocida competencia para asesorarlo en asuntos relativos a agricultura, ingeniería, finanzas, política fiscal, etc.

La concesión de un préstamo por el Banco, continúa el Informe, no tiene que esperar a que el país prestatario formule un programa completo de desarrollo o adopte todas las medidas económicas, financieras y administrativas que le serán precisas. Por el contrario, se espera que con frecuencia pueda el Banco seleccionar ciertos proyectos que sean particularmente meritorios para financiarlos al mismo tiempo que el prestatario toma tales medidas.

El esfuerzo principal en el desarrollo de un país, dice el Informe, debe hacerlo el propio país. Por lo tanto, aunque la ayuda extranjera sea esencial, la mano de obra y gran parte del capital deben ser aportados localmente. Parte del capital extranjero requerido puede obtenerse de fuentes públicas, mediante préstamos entre gobiernos y también del Banco Internacional. Sin embargo, a la larga, un desarrollo efectivo requiere ayuda financiera en

cantidades tales que solamente la libre circulación de capitales privados puede proveer.

Es conveniente que una gran parte del capital extranjero que se emplee para fines de fomento sea aportado en forma de inversiones directas. El Informe señala que tales inversiones tenderían a evitar el peso innecesario de obligaciones rígidas que pudieran debilitar el crédito del país prestatario o aumentar sus dificultades de balanza de pagos durante un período de descenso del comercio o de los precios.

En los casos en que los proyectos de fomento sometidos al Banco puedan ser financiados por capital privado, el Banco pudiera estar en posibilidad de sugerir posibles fuentes de capital o recomendar tales proyectos a grupos de inversionistas privados, o ayudar en otras formas a su financiamiento. En ocasiones, el Banco podría facilitar la obtención de capital privado para proyectos meritorios, dice el Informe, participando con préstamos que cubran una parte del costo de la obra.

Además, el Banco, haciendo uso de sus facultades para otorgar garantías, puede asumir el riesgo de garantizar préstamos obtenidos de fondos privados. El Informe señala que tales préstamos establecen una relación directa entre el prestamista privado y el prestatario que puede conducir a otras operaciones de crédito sin la intervención del Banco. Asimismo el Banco está estudiando la posibilidad de ofrecer garantías limitadas, por ejemplo, garantizando la convertibilidad de los intereses, a fin de reducir el riesgo que entraña el financiamiento internacional sin eliminar el carácter privado de la inversión.

En general, el Banco puede también contribuir a la inversión de capitales privados alentando la adopción de prácticas y principios que sean equitativos tanto para los países que exportan capital como para los que lo importan. La política del Banco tiende en gran parte a contribuir a que se eliminen los obstáculos que existen a las inversiones internacionales privadas.

La verdadera efectividad del Banco no podrá ser medida, termina diciendo el Informe, por el número, o monto de los préstamos y garantías que otorgue, por más importantes que sean, sino por el éxito que alcance influyendo en distintas actividades, promoviendo en los países asociados una actitud realista y constructiva hacia los problemas de desarrollo económico y alentando un mayor grado de confianza entre los inversionistas.

## LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

(Reseña preparada por nuestro Departamento de Investigaciones Económicas)

Basta cotejar la trayectoria de la producción industrial, como medida de la oferta de bienes elaborados, y revisar el curso de la renta nacional y del suministro del crédito, como cómputo de la demanda total, para apreciar el proceso de la inflación en los Estados Unidos. El desequilibrio es manifiesto. El desarrollo de aquella producción física sigue acompañado del incremento de las rentas personales, al mismo tiempo que el total de préstamos e inversiones bancarias se sostiene a altos niveles porque la concesión de crédito balancea, y a veces, es superior a la reducción de la cartera de los bancos en títulos del Estado.

De ahí que el producto nacional bruto —valor de los bienes producidos y servicios prestados—, en su aguda ascensión trace una línea más parecida a la de los precios que a la curva de la producción, y que los medios de pago —moneda circulante y depósitos a la vista— ofrezcan la misma persistencia de altitud que el conjunto del crédito y las inversiones bancarias.

Así, la renta nacional, superó en agosto a todas las estimaciones anteriores, llegando a una rata anual de 215.000 millones. A tal ritmo, los ingresos por concepto de trabajo, de capital y de propiedad tienden a rebasar en 20.000 millones los 195.000 de rentas derivadas en 1947. A esta fuente de la demanda se une el caudal del circulante procedente de las operaciones bancarias a que antes nos hemos referido. La banca estadinense viene reduciendo desde 1945 su cartera de valores del Estado, pero en parecida o mayor proporción da salida al numerario en forma de préstamos y descuentos. A fines de junio de este año, los cambios anuales de esos factores en los 15.000 bancos de los Estados Unidos habían sido de 4.780 millones menos en inversiones en bonos, y de 6.765 millones más en créditos.

La afluencia ascendente de los instrumentos monetarios no admite comparación con el lento progreso de la cantidad de bienes producidos. Estos revelan actualmente aumentos anuales inferiores a los períodos de la segunda y tercera década del siglo, cuando los medios de pago oscilaban entre 40.000 y 60.000 millones. El punto medio de los últimos años se acerca a 170.000 millones, mientras el monto de la producción actual es muy semejante al de 1942. Para llevar los precios de esta producción a los niveles de entonces —100% inferiores—, tendría que reducirse el poder de compra en no menos de 100.000 millones de dólares.

He ahí el problema grave en el centro económico del mundo. Producir más y contraer los medios de

pago, son los dos caminos —de ida y de regreso— por donde se conduce la política económica del momento. Tornar los signos monetarios al lugar que ocupaban cuando se producía lo mismo que ahora, y sostener la marcha de la actividad productiva que exigen los niveles de vida que este pueblo ha alcanzado.

El mejoramiento de los coeficientes de incremento de la producción tropieza hoy con la limitación de bienes de capital —es decir, con la misma escasez de la producción—, y con la imposibilidad de conseguir mayor utilización de las reservas naturales y humanas. Nadie espera la solución del ciclo inflacionista con un avance desmedido de la producción, cuya absorción, por otro lado, sería prácticamente imposible a los presentes precios del mercado.

El sector financiero permite acciones más eficaces. A este respecto, conocidas son las medidas de encarecimiento del dinero y contracción del crédito adoptadas a fines del pasado verano por el gobierno y las autoridades de la Reserva Federal.

Los críticos de distintas opiniones se inclinan por medios más drásticos o distintos y aun contrarios a los correctivos puestos en práctica últimamente.

Repasando las series estadísticas esenciales de las últimas semanas, ninguna modificación fundamental es dable advertir en las tendencias de los factores económicos. Es pronto todavía para captar el efecto de la nueva política de dinero más caro.

Las fuerzas de la demanda de capitales —producción, empleo, pedidos, embarques, formación de inventarios, nuevas instalaciones y ensanchamientos— continuaron aumentando, en ocasiones por razones estacionales y en todos los casos dentro de la inclinación positiva de la fase actual de los negocios.

Por su parte, la oferta de dinero que se origina en las rentas, activos disponibles, emisiones y crédito, ha dado un nuevo paso de más largo alcance que el de los elementos de la demanda de capitales antes reseñados.

Junto a la reanimación acostumbrada del comercio de otoño, los precios industriales conservan su posición, marcando de nuevo una dirección ligeramente opuesta a la de los precios de los granos y otros productos alimenticios, en cuyo mercado se anotaron algunas bajas entre agosto y septiembre y septiembre y octubre.

Para encontrar similitudes o diferencias de situación, muchos comentaristas se remontan a la depresión de 1920-22, por aquello de que el ciclo de

entonces también era de post-guerra. Si bien en otras proporciones a las actuales, los medios de pago en el auge de la primera guerra pasaron de 14.000 a 26.000 millones; el crédito e inversión de los bancos comerciales aumentó 16.000 millones; las tasas de redescuento subieron 3 puntos, a la par con los tipos de interés de los préstamos bancarios y de los títulos del Estado, mientras las ventas y stocks de los almacenes ascendían con fuertes coeficientes y los precios se duplicaban en tres años. De esa cumbre la economía se precipitó en una fase de contracción que duró dos años. La paralización comenzó en 1919 en la industria edificadora, acompañada de una quiebra de la economía agrícola. A principios de 1920 se extendía la caída a la producción industrial, y en el otoño de ese mismo año, principiaba la baja de las ventas del comercio. Al año siguiente el ciclo depresivo se propagaba por todo el mecanismo económico.

Esa historia del saldo de la primera contienda pone una nota de preocupación en los análisis que suelen ir apareciendo sobre un futuro relativamente cercano. La presencia de instituciones económicas más fuertes, los activos más sanos, el mayor poder oficial de intervención en el mercado monetario y la consistencia de la demanda de bienes hace pensar a muchos en la improbabilidad de un cambio brusco. A otros inquieta el porvenir de los precios agrícolas y las altas rentabilidades de la industria en un instante de máxima utilización de las capacidades productivas, o sea, cuando una pequeña baja en las ventas traería grandes descensos en los beneficios.

#### PRODUCCION GENERAL Y PRODUCCION BASICA

El índice de la producción industrial mostró en agosto una apreciable recuperación sobre el bajo nivel a que había descendido en julio. Las cifras del trimestre junio-agosto fueron 192, 186 y 190, sobre 1935-39. El último dato coloca la producción manufacturera un poco por encima del promedio de los 8 primeros meses del año: 189.

Es posible que la estadística de los 4 meses restantes, por ser época de intensificación fabril, permita observar un crecimiento anual de 3 puntos, como ocurrió entre 1946 y 1947.

La reacción provino principalmente de las industrias de artículos no durables, cuya actividad en el transcurso del año está siendo menor que la de los artículos durables. Los índices de uno y otro grupo fueron en 1947, 220 y 172, respectivamente, y sus promedios hasta fines de agosto de 1948 resultan 223 y 177.

Aunque el empuje de la producción no es grande para las necesidades actuales, los aumentos, con mayor o menor intensidad, se extienden por la mayoría de las ramas industriales. Con excepción de las industrias de cueros, tabaco, productos del caucho y la madera, todos los grupos de la manufactura, en los meses de 1948, revelan avances en la cantidad producida. Existen también algunas industrias clasificación que presentan elaboraciones menos vo-

luminosas. Cabe citar la vidriería, algodón, zapatos, productos lecheros, conservas de carnes, papel y específicas dentro de los grupos generales de la coque.

La producción general se fundamenta en el desarrollo de la producción de los grandes materiales básicos y en el crecimiento de la fuerza trabajadora disponible. Ambos aspectos, en conjunto, constituyen hoy un límite a la prospección de producciones mayores. La fuerza trabajadora, en estos días, es de más de 65 millones de individuos, habiendo crecido en la década de los 40 a razón de 750.000 trabajadores por año. Sobre ese censo disponible, la masa de desempleados oscila entre 2 y 2.2 millones, es decir, cuatro o cinco veces inferior a lo que fue en los largos períodos de inactividad.

La agricultura absorbe un 14% de los 61.6 millones de empleados, y de éstos 52.5 millones trabajan en plantas industriales. Cuando se habla de recursos humanos limitados frente a 2 millones de personas sin empleo, es porque en ese guarismo van incluidos los paros estacionales, los nuevos trabajadores y las pérdidas accidentales de trabajo.

Pasando al otro determinante de la producción general —las materias primas—, surgen ahora, cuando no es factible producir mucho más, nuevos motivos de limitación que nacen de la propia organización económica, de la misma capacidad dada de la producción de bienes de capital, ya que no del mercado de dinero ni de la utilidad de la inversión. En este campo, la fundición de acero mejoró. Su rata de elaboración fue 93% en agosto, 96% en septiembre y 98% en las primeras semanas de octubre, sobre la capacidad teórica de las plantas. Se hicieron esfuerzos para acelerar la recolección de chatarra en el interior y en Europa. Los 9 primeros meses del año dieron 65.0 millones de toneladas de acero refinado. El programa militar distraerá un 10% de la producción, y aunque la fabricación externa es mayor, la exportación 25% menor que en 1947 y la importación el doble, la demanda sigue muy por encima del tonelaje de acero que se entrega al mercado. Hay pedidos hasta 1953.

Las perspectivas de la industria siderúrgica para los meses próximos, es, por tanto, buena. No obstante los trastornos sociales de este año, sus tres trimestres vencidos proporcionaron 3.6% de mayor producción si se la compara con el mismo lapso de 1947.

La extracción de petróleo crudo mantiene sus altos niveles, apesar de que en el mes de septiembre varios conflictos obreros la redujeron considerablemente. Al comenzar octubre, la producción diaria se acercaba a los 5.4 millones de barriles, promedio de agosto cuando la extracción de hidrocarburos ganó 7% en un solo mes.

El temor a una nueva guerra ha planteado la urgencia de una expansión petrolífera en el exterior y la exigencia de conservar las reservas internas mediante cierta limitación de la producción actual.

No sería de extrañar la aparición de una escasez en favor de la disponibilidad del petróleo para los requerimientos de un choque armado.

Ningún cambio ha experimentado el conjunto de la extracción minera en el tiempo a que se refiere esta reseña.

No cesaron de entorpecer el curso de la producción las huelgas de diversos sectores, pero especialmente la de los puertos de la costa del Pacífico. Más de dos millones de toneladas se hallaban inmovilizadas en los puertos del Oeste al terminar la cuarta semana de paralización de las operaciones. Es natural que la negativa de desembarques se refleje en el comercio y la industria de la zona de San Francisco y otros puertos. Ha habido cierres temporales de factorías que alimentan sus manufacturas con materiales importados. Dentro de otras áreas del territorio nacional, va cerrándose el ciclo de alza de los salarios, a veces precedida de paros voluntarios, a medida que vencen los contratos de trabajo.

#### PROTECCION AGRICOLA ANTE LA CAIDA DE LOS PRECIOS

A juzgar por los primeros informes de la actividad comercial en los meses de otoño, y guiándonos por las perspectivas para esa temporada que representan las ventas de los industriales en la segunda mitad del verano, aquella actividad promete un resultado favorable.

Según las estimaciones del Departamento de Comercio, el monto de las ventas de los manufactureros durante el mes de agosto subió a 17.900 millones, es decir, 1.500 millones sobre julio, el doble del aumento anotado en esas mismas fechas hace un año y un incremento absoluto sobre las ventas de agosto del 47, equivalente a 2.600 millones. La diferencia de precios entre entonces y ahora, contribuye en buena parte a ese resultado. Afecta la mejoría a los productos durables y a los artículos fungibles. A pesar de las altas ventas, los inventarios en fábrica subieron a un máximo de 30.400 millones.

Por otra parte, los pedidos a la industria, especialmente la metalúrgica y la siderúrgica, van señalando, durante todo el año, datos cada vez mayores. Sobre 1939, el índice de los pedidos de acero, hierro y sus productos era en julio de 1947, 271, y al cabo de un año 301; el índice de la demanda de maquinaria en esas mismas fechas fue 328 y 349, respectivamente.

Al repasar lo ocurrido en el comercio detallista se aprecia también la reanimación normal de estos meses. El índice de ventas en los grandes almacenes que prepara el Federal Reserve System (base 1935-39) estaba en agosto, sin ajustar sus variaciones estacionales, en 259; en septiembre subió a 319, y en las dos primeras semanas de octubre a 327 y 337. Esta última cifra implica un aumento del 11% sobre igual período de 1947.

Claro es que la estadística del valor de las ventas refleja el movimiento combinado de la cantidad de artículos despachados y la variación de sus precios unitarios. Como éstos presentan hoy una posición muy elevada, y casi todos los meses vienen apuntándose nuevos encarecimientos, los avances del volumen físico del comercio son inferiores a aquellos aumentos del valor negociado. Por eso, ateniéndonos a las declaraciones de las organizaciones comerciales y a la carga transportada por los ferrocarriles, la actividad de los negocios mercantiles no es tan voluminosa, ni podría reaccionar más vigorosamente al paso relativamente lento de la producción. Más de un ramo comercial —joyerías, licores, ropa de hombre, zapaterías, droguerías, restaurantes y establecimientos de bebidas— experimentan descensos en sus operaciones.

Todo eso es la consecuencia de un comercio más caro y con tendencia a posteriores alzas. Aparte de las conclusiones generales a que conducen los índices de precios, hay que decir que en esta ocasión han ido apareciendo alzas en los transportes urbanos, el petróleo y el acero en algunas regiones, el aluminio y el antimonio. Se previene también un nuevo aumento del 13% en los fletes ferroviarios y otros en las tarifas de hoteles.

Cuando, como sucede ahora, la presión al alza domina el mercado, cualquier noticia aislada de baja de precios, se interpreta como política avanzada ante la eventualidad de un cercano regreso de las cotizaciones.

En recientes semanas se ha hecho más latente la inclinación a bajar de los precios de los granos, y un descenso pasajero en los precios de los artículos industriales. Los índices de precios por mayor (base, 1926 = 100.0), en las cuatro últimas semanas han sido: 168, 169, 169 y 167. Casi toda la pérdida es atribuible a la situación del mercado de productos agrícolas. Estos pasaron en un mes de 188 a 186 en el índice. Al maíz correspondió la caída más grande, del 10%, entre la cuarta semana de septiembre y la primera de octubre. El nivel general mide 6.4 puntos sobre igual época de 1947.

Para los consumos caseros —costo de la vida— agosto fue un mes de nuevas alzas. De 173.7, el índice del Departamento del Trabajo, pasó a 174.5. El debilitamiento de los precios agrícolas por mayor está todavía muy lejos de aliviar el costo de la alimentación familiar, renglón el más importante del presupuesto y de los que más se han encarecido en el curso del año. Desde marzo no ha cesado el alza de los precios de los consumos populares, en una proporción de 1½ puntos por mes.

En vista de la flojedad de los precios para los productores de granos en los últimos meses, y ante la esperanza de una cosecha extraordinaria para 1948-49, el sistema de paridad entre los precios agrícolas e industriales está siendo tema de constante preocupación.

La protección del poder de compra del agricultor se inició a raíz de la depresión que siguió a la pri-

mera guerra, cuando los precios cayeron a bajos niveles, y en el declive las pérdidas mayores correspondieron a los mercados de los productos del campo. La desproporción entre los precios agrícolas y los industriales se prolongó hasta fines de 1941. Con la segunda guerra, los precios recibidos por los agricultores guardaron notables diferencias a su favor con respecto a los que pagaban por sus útiles y artículos de consumo. Hoy, en el caso de los granos —el ganado continúa a visible altura sobre los precios de la industria—, la posición se ha alterado en contra de la explotación del agro.

La base de la estimación de la paridad, es, para muchos productos, el precio medio del período agosto 1909-julio 1914, durante el cual hubo una equivalencia aceptable de ambos mercados.

Para computar los precios de compra del agricultor se construye un índice de 179 artículos de uso corriente en la casa o en la explotación. Ese índice lleva por base 1910-14. En septiembre del presente año había subido a 230. Un precio medio del trigo de 88.4 centavos por bushel en la base de la paridad (1909-14), está cubierto hasta por debajo de U.S. \$ 2.21, que indicaría que el precio del trigo no compensa el alza de los precios industriales. Actualmente la paridad para gran parte de los productos se reduce al 90% de la paridad básica en la fecha anterior a la entrega de los mismos al mercado.

El gobierno hace efectivo el apoyo al agricultor por medio de préstamos o garantizando avances bancarios por el valor a la paridad de los géneros almacenados. Si los precios en el momento de la venta exceden a la paridad, el agricultor puede vender la cosecha y liquidar el principal e intereses del préstamo. Si se mantienen por debajo de la paridad, el gobierno se hace cargo de los productos y salda el préstamo, o bien lo prolonga. Por otro sistema, el gobierno contrata la compra de la cosecha durante un determinado tiempo a los precios de paridad. El agricultor, en este último caso, se reserva el derecho de vender o no la cosecha al gobierno.

Para financiar la protección al agricultor funciona una corporación de crédito, organismo encargado de la administración de las paridades y autorizado para prestar hasta 4.700 millones de dólares. Dispone de un capital de 100 millones y una reserva de 430 millones. Por ley, las disminuciones de capital deben ser restauradas anualmente por la Tesorería.

En la actualidad, el plan de precio de paridad para muchos productos está vigente hasta el 30 de junio de 1950.

Como en toda fórmula proteccionista, en la que se aplica a la agricultura estadounidense, se encaran dos intereses: el del agricultor y el del consumidor, además de la repercusión general que el sistema supone sobre el contribuyente. Prescindiendo de las opiniones encontradas con relación al mecanismo del sistema y sus variantes, la eficacia del mismo hay que comprobarla en su reflejo sobre el costo de la

vida. La garantía de un precio relativo entre productos agrícolas e industriales puede ser tanto un factor de abaratamiento de la vida por el progreso de la producción, como una causa de su encarecimiento cuando la producción está por debajo de la demanda normal. Por esto último, la política de precios garantizados se orienta, ahora, hacia la consideración del volumen de la demanda como un elemento de la fijación de la paridad.

#### LA FORMACION DE LAS RESERVAS BANCARIAS ADICIONALES

A causa del aumento estacional de la solicitud de préstamos destinados a la formación de stocks comerciales para las ventas de fin de año y a la financiación de la recogida de cosechas, las medidas de contracción del crédito que fueron impuestas en septiembre no han repercutido todavía sobre el crédito bancario.

El efecto inmediato se dejó sentir en el descenso de 700 millones de dólares en el exceso de las reservas bancarias. A mediados de septiembre se estimaba dicho exceso en los 7.000 bancos miembros del Sistema de la Reserva Federal en 1.810 millones, y la segunda semana de octubre los cálculos no pasaban de 980 millones. Entre el 22 y el 29 de septiembre, una vez puesto en vigencia el aumento de la cobertura, las reservas subieron 1.190 millones, formados esencialmente por ventas al Sistema de la Reserva de pagarés, certificados de tesorería y bonos del gobierno, por parte de los bancos afectados con el nuevo coeficiente de reserva sobre los depósitos.

El examen de los balances de la banca, presenta en este momento una disminución cuantiosa de la cartera de papeles de renta fija, sin una disminución de las operaciones de crédito; antes bien, en las cinco últimas semanas los balances han ido arrojando sucesivos aumentos de los préstamos al comercio, la industria y la agricultura.

Los activos por créditos de los bancos miembros eran el 4 de septiembre 14.887 millones, y el 2 de octubre, 15.239 millones, mientras en iguales cierres de balance, los títulos del gobierno pasaron de 34.714 millones a 32.559. En virtud de esta reducción, el crédito total —préstamos e inversiones en títulos oficiales—, se aminoró en 1.326 millones. Ha habido también una pequeña contracción de los depósitos bancarios y de la moneda en circulación. Pero ésta, como aquéllos, presiona hoy sobre la inflación, tanto por su volumen como por el aumento de su velocidad. El índice de la velocidad de uso de los depósitos en el área del Federal Reserve Bank de Nueva York es 96 (1935-39 = 100.0) frente a 86 hace un año.

Puesto que la intervención oficial en el volumen del crédito cobija tan solo a los bancos miembros del Sistema, y con menor extensión a los no miembros, y dado que otras instituciones financieras, tales como las compañías de seguros y los bancos de ahorro otorgan importantes sumas de crédito y operan en

el mercado abierto de valores, es de esperar que la solicitud de dinero se desplace parcialmente hacia estas otras entidades. Desde marzo las compañías de seguros registran en sus préstamos aumentos superiores a los de los bancos afiliados al Sistema. Esta es una de las razones que suelen expresarse para apreciar el relativo valor del control del crédito a través de la subida parcial de los encajes.

Otra consecuencia, ésta favorable al propósito contraccionista del aumento en los requisitos de las reservas, ha sido advertida al exigir los bancos comerciales depósitos más grandes para la concesión de préstamos. En definitiva, la mayor garantía de este tipo representa un encarecimiento adicional del dinero.

En contra de la reducción de los impuestos, que hizo que las rentas recaudadas en lo que va corrido del ejercicio fiscal fueran menores al recaudo en el mismo lapso de 1947, la reducción de los gastos públicos entre el 1º de julio y los últimos estados fiscales de septiembre, junto con la recolección del impuesto sobre la renta en el tercer trimestre, permitieron reducir el déficit a 2.5 millones, cuando hace un año alcanzaba a 768 millones.

La posibilidad de un saldo desfavorable del ejercicio fiscal 1948-49 no sería tan grande de no pesar el temor de que la asignación para la defensa resulte insuficiente en los 9 meses que le restan de vida al presupuesto vigente. Una liquidación deficitaria acarrearía la falla del control más importante de la inflación actual.

Dentro del mercado monetario dirigido han tenido lugar nuevas emisiones de certificados de la tesorería a corto plazo y a la tasa del 1¼% recientemente adoptada por varios valores de esta clase. Persiste la política de dinero más caro en las emisiones de corto plazo, acompañada del sostenimiento de la tasa del 2½% para las emisiones de largo vencimiento. Con una deuda pública de la actual magnitud la táctica de defensa de los papeles oficiales posiblemente esté evitando el envilecimiento de sus precios. No hay que olvidar hasta dónde descendieron los intereses de las distintas formas del dinero prestado en las fases depresivas de 1920 y 1929. Lejos de augurarse un cambio de política, a ese respecto, existe la creencia en posteriores subidas del interés de los papeles a corto plazo.

## EL INGRESO NACIONAL

El cálculo del Ingreso Nacional como instrumento para el análisis económico es uno de los avances más importantes logrados en los últimos años. En un principio los economistas lo estimaban en forma global, pero hoy se le divide en sus componentes, lo que ha multiplicado su importancia y permitido sentar normas para una mejor apreciación de la realidad económica.

El Ingreso Nacional es como una fotografía económico-social de determinado marco geográfico, y se le puede definir como el monto total de bienes y servicios producidos durante un período de tiempo por los residentes de una nación. Es, pues, lo que brinda en bienes y servicios a los consumidores el trabajo independientemente y el aplicado al capital.

El señor Stone describe el Ingreso Nacional en la siguiente forma:

“El Ingreso o Producto Nacional proporciona una medida del valor total al costo, de bienes y servicios producidos durante un período determinado de tiempo, y que se encuentran disponibles ya sea para el consumo o como adición a la riqueza”.

El Ingreso o Producto Nacional se puede estimar en dos formas: La primera sería tomando los factores de producción o sea los salarios a los empleados y obreros; alquileres y renta; utilidades e interés neto. Sumados todos estos factores darían el Ingreso Nacional. Si se le añaden los impuestos

indirectos, las transferencias, subsidios, tendríamos lo que se llama el Producto Nacional Neto y añadido a éste el consumo de los bienes de capital, tenemos el Producto Nacional Bruto. A esta misma cifra se puede llegar tomando el monto total de lo producido en el país por bienes y servicios a los precios del mercado, teniendo en cuenta no duplicar las cifras al considerar las materias primas que se usan en ulteriores transformaciones.

El Ingreso Nacional, el Producto Nacional Neto y el Producto Nacional Bruto se usan en multitud de análisis económicos. No podríamos detallar los innumerables estudios que sobre esta materia se han elaborado en los últimos años.

Un índice de lo que es el análisis del Ingreso Nacional nos lo da Shoup en su libro “National Income Analysis”, editado en 1947.

Entre las principales utilizaciones que tiene el Ingreso Nacional, están las siguientes:

1. Se puede medir el bienestar social tomando en cuenta el monto del Ingreso Nacional de un país y su repartición o distribución dentro de esa población.

2. Si consideramos la distribución del Ingreso Nacional entre bienes de consumo y bienes de capital producido o adquirido en determinado año tendríamos un índice de lo que sería el nivel de vida de la población en los años venideros.

3. En el análisis dinámico de la economía Keynesiana el monto de la capitalización a largo plazo corresponde al monto de los ahorros. En el Ingreso Nacional podemos medir el monto de todos los ahorros por la capitalización en el país.

4. De mucha utilidad y de gran interés es la relación que puede existir entre la deuda pública, los gastos del gobierno y el total del Ingreso Nacional.

5. Otro aspecto similar y de gran importancia, sobre todo en los momentos actuales, es el de poder establecer la relación entre los impuestos y el total de lo producido por los colombianos. Esto permite un análisis científico de los tributos, análisis cuya primera consecuencia es la de prevenir las desmedidas exacciones en que por falta de él puede incurrirse con perjuicio para el país. Su segunda y no menos importante consecuencia es la de que los contribuyentes no pueden objetar por injusta una tributación basada en la distribución del Ingreso Nacional.

6. Al llevar a cabo el estudio del Ingreso Nacional de acuerdo con el plan y el programa ya elaborados por el Banco de la República, se establecería la comparación del total del Ingreso o de lo producido por las industrias de transformación con lo producido por el gobierno, la agricultura y el comercio.

7. En general, a través de los años se podrá ver cómo está distribuida nuestra economía, cuáles son sus puntos débiles, y qué medidas son aconsejables para vigorizarla.

No hemos agotado los puntos que en beneficio de un país puede ofrecer la elaboración en forma

científica el Ingreso Nacional. Dentro de la clasificación planeada pueden elaborarse muchos estudios de diverso orden económico.

Los países que marcan pauta en estos trabajos de la economía son los Estados Unidos, por medio del Departamento de Comercio, el Canadá, por medio de la Dirección Nacional de Estadística, Australia, Inglaterra, Suecia y Alemania. Entre los países hispanoamericanos que han estimado el Ingreso Nacional tenemos en primer lugar el estudio presentado por Chile, que es el más completo de todos y que está a cargo de la Corporación de Fomento de la Producción de ese país; el que elabora México en una Sección especial de su Banco central de emisión, y el iniciado por la Argentina, del cual se han publicado varios estudios y que corre a cargo del Banco de la Nación Argentina. Venezuela está en vías de publicar un estudio sobre el Ingreso Nacional, elaborado por el Banco Central de Venezuela. Este trabajo se ha llevado a cabo en forma global, y por tanto, carece de la distribución necesaria para trabajos de orden económico. El Paraguay ha anunciado para un futuro muy próximo la publicación del estudio referente al mismo país.

Respecto de Colombia, el Banco de la República inició los trabajos preliminares del Ingreso Nacional desde el año de 1947, seleccionando de su personal de empleados a uno de los que consideró más capacitados para esta tarea y enviándolo a los Estados Unidos, en cuyo Departamento de Comercio y en contacto directo con los técnicos del Ingreso Nacional, hizo estudios y prácticas que lo han capacitado para organizar las labores correspondientes, las que ya están en marcha a cargo de nuestra Sección de Investigaciones Económicas, Grupo del Ingreso Nacional.

## INFORMACION BIBLIOGRAFICA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

330.1  
G17b

**García, Antonio, 1902.**

...Bases de la economía contemporánea; elementos para una economía de la defensa. Bogotá, Ed. Cahur, 1948.

525 p. diagr. 24½ cm. (Colección "El pensamiento económico de Colombia", v. 1).

Cop. 1, nov. 6, 1948.

1 — ECONOMIA POLITICA — TEORIAS.  
2 — COLOMBIA.—CONDICIONES ECONOMICAS

No ha sido dentro de la producción literaria colombiana la que se relaciona con los problemas económicos la más abundante. El por qué de este hecho tiene tantas explicaciones como intérpretes, pero tal vez no podría dejar de considerarse como

una de las razones, la de que el estudio concienzudo de los fenómenos económicos exige larga y paciente investigación, análisis de estadísticas y cifras tanto económicas como fiscales que son todavía entre nosotros de difícil consecución, a pesar del notorio adelanto obtenido en los últimos años. De ahí que la publicación de una obra sobre estas materias represente entre nosotros un esfuerzo inusitado. En el caso de este libro el profesor Antonio García, director del Instituto de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia, debe destacarse, además, que su autor no tiene por tales disciplinas una afición pasajera. Por el contrario, es una de las pocas personas que en el país se ha dedicado completamente al estudio e investigación de las ciencias económicas, lo que le ha permitido ofrecer en sus distintas obras, pero en especial en ésta que se comenta, toda una serie de observaciones, de soluciones y de críticas basadas en la realidad co-

lombiana y no simplemente en el estudio de economías extranjeras.

Con las opiniones y soluciones del profesor García muchos serán, entre sus discípulos y lectores, los que estén en desacuerdo, sobre todo por la orientación socialista de la organización del Estado y de la economía que las informa. El libro que se comenta no es en realidad un texto de economía política. Es en su mayor parte un análisis de la economía americana, de los países débiles de América, de su historia y de su evolución, y de la manera como, desde el punto de vista del autor, deben modificar su estructura para proteger su desarrollo como países sub-capitalistas hacia una integración industrial capaz de darles autonomía económica. Tal vez por haber sido la bibliografía de que dispuso el profesor García para consulta y estudio, en su gran mayoría de autores alemanes y soviéticos, pueda anotársele a esta obra una cierta superficialidad en el análisis de la economía capitalista de los Estados Unidos, en primer término y de la de Inglaterra en segundo, a diferencia del que hace de la de los países suramericanos, que es a fondo y por todos sus aspectos, aunque no ciertamente, imparcial.

Este libro, por su gran interés y por las soluciones que ofrece, será sin duda motivo de controversia y un incentivo más para el estudio y análisis de los problemas económicos suramericanos.

330.15  
W74d

**Wright, David McCord, 1909.**

Democracy and progress, by David McCord Wright... New York, The MacMillan, 1948.  
xvii, 220 p. 21 cm.

1 — POLITICA ECONOMICA.  
2 — DEMOCRACIA.

El autor de este libro es profesor de economía, catedrático de Derecho en la Universidad de Virginia y muy versado en estudios sociales, a los que ha consagrado muchos años. En su obra analiza y trata de interpretar algunos problemas de la democracia. Como considera que no es suficiente decir: "Yo creo en la Democracia", el objeto principal de su libro es dar respuesta a interrogantes como estos: ¿Qué clase de democracia? ¿Cómo? ¿Por qué? ¿Hasta dónde? y llegar así a sus valores reales y duraderos. Otras cuestiones que busca resolver son: Podemos tener seguridad, pero ¿cuánta queremos? Podemos planificar, pero ¿qué plan escoger? Podemos educar a todo el mundo, pero ¿qué tanto? La competencia puede ser buena, pero ¿en qué condiciones?

Es este un estudio razonado del progreso democrático, desde el punto de vista filosófico, guber-

namental, de política económica y de relaciones internacionales. Discute no solamente los problemas económicos de la democracia, sino también los valores estéticos y morales. El lector encontrará en esta obra disquisiciones sobre los ciclos económicos, la distribución de la riqueza, la competencia, los gremios obreros, el aislamiento económico, en un mundo en el cual ni la familia ni la iglesia tienen ya aquella influencia poderosa que antes representaban.

330.986  
V35U.

**Vélez, Bernardo, 1885.**

...Una campaña económica (1923-1929). Medellín, Tip. Industrial, 1930.  
xiv, 249, [2] p. 21½ cm.

Apéndice: p. [215] - 245.  
Bibliografía: p. 246 - 249.

1 — COLOMBIA—CONDICIONES ECONOMICAS.

Este libro, aunque publicado hace ya 18 años, no ha perdido su interés para quienes se preocupan por el estudio de nuestra historia económica. Es una recopilación de artículos de periódico publicados entre los años de 1923 y 1929 en tres diarios de Medellín, "El Correo de Colombia", "Colombia" y "El Heraldo de Antioquia". Su autor, hombre de negocios, industrial y escritor, analiza en esta obra una de las épocas más agitadas de la vida económica colombiana, la de la post-guerra de 1918. Abarcan sus comentarios la década de 1920 a 1930, tratando en ellos breve e incisivamente, entre otros temas, la inflación y la crisis de la post-guerra; la nueva organización bancaria; los empréstitos externos; los esfuerzos por organizar el trabajo nacional y los efectos nocivos que la falta de una cultura económica en el país, entonces más notoria que ahora, ha producido en el manejo de la economía nacional.

Por ser una colección de artículos de periódico, la obra no tiene la estructura ni la coordinación propias de un tratado, o texto o ensayo a fondo sobre la materia. Pero el estilo fácil y agradable del autor, su agilidad mental y su ilustración, unidas a la claridad propia del buen escritor de prensa, hacen que estos artículos se lean hoy, a la luz de las actuales circunstancias, con interés no disminuido por el transcurso del tiempo. Son casi los mismos problemas, con las mismas soluciones. Y sobre todo en los temas relacionados con el trabajo colombiano, el aprovechamiento de los recursos naturales y la construcción de obras públicas de fomento, sus observaciones tienen, ahora como entonces, igual utilidad.

341.09  
N87c**Nussbaum, Arthur, 1877.**

A concise history of the law of nations, by Arthur Nussbaum... New York, Macmillan, 1947. xi, 1 h., 361 p. 22 cm.  
Appendix: p. 293 - 298.  
Notes: p. 299 - 346.

## 1 — DERECHO INTERNACIONAL — HISTORIA

El profesor Nussbaum es ampliamente conocido en los Estados Unidos, donde enseña Derecho Internacional en la Universidad de Columbia desde 1934, como antes lo enseñó en la Universidad de Berlín y en la Academia de Derecho Internacional de La Haya. Considera que desde que Henry Wheaton escribió, hace más de cien años, su historia del derecho de las naciones, no hay otra obra similar, y como Wheaton apenas alcanzó a ver el amanecer de una nueva era, además de que después de él son muchos los adelantos que se han hecho en cuanto a conocimientos y métodos en estos estudios, la humanidad ha andado un tortuoso camino desde el primer tratado de que hay recuerdo, en el año 1.300 A. de J. C., hasta la actual costumbre de tratados multilaterales y de arbitraje de las Naciones Unidas.

El doctor Nussbaum tiene la esperanza de que los acontecimientos del pasado nos ayudarán a prevenir errores y llegar a la meta, o sea a una paz permanente. Aunque la Asamblea de las Naciones Unidas llegare a fracasar, como fracasó la Sociedad de las Naciones, cree él, y confirma su creencia con la evidencia histórica y con el rumbo del derecho internacional, que las naciones al fin cooperarán y que la humanidad va por el buen camino.

El libro se divide en siete capítulos correspondientes a otras tantas épocas, las cuales estudia no sólo en su desarrollo político y doctrinario, sino en los principales escritores que trataron la materia. Tales capítulos son: I—La Antigüedad. II—La Edad Media. III—El Siglo XVI. IV—El Siglo XVII. V—El Siglo XVIII. VI—El Siglo XIX y VII—El Siglo XX, 1900-1939. Termina con un apéndice en que resume la historiografía del derecho internacional, y con unas notas bibliográficas de gran interés.

658.8  
C74h**Crisp Richard D.**

How to reduce distribution costs; a practical, scientific approach to increase selling efficiency, by Richard D. Crisp... New York, Funk & Wagnalls in association with Modern Industry magazine, 1948.

xiv, 1 h., 390 p. mapas, tabs., diagrs. 23½ cm.

- 1 — VENTAS — COMERCIO.
- 2 — COSTO DE PRODUCCION

Ofrece el autor a industriales y comerciantes métodos nuevos y sistemas ya experimentados sobre

la reducción del costo de distribución de los productos, al mismo tiempo que señala directivas para una mayor eficacia en el sistema de ventas.

Indica la clase de datos indispensables y apropiados que es necesario obtener acerca de los mercados, con el fin de saber el volumen de producción y de mantener una organización equilibrada.

Trae soluciones para los problemas que de ordinario se presentan a directores y gerentes en relación con su política y procedimientos.

El autor formula indicaciones encaminadas a procurar más bajos costos de producción, acompañándolas con ejemplos prácticos tomados de casos concretos ocurridos en las diferentes empresas donde ha ejercido cargos directivos.

En resumen, este ensayo sugiere a las empresas los medios de aumentar el volumen de las ventas, sin que por eso aumenten correlativamente los gastos del negocio.

920  
B650**Bolívar Simón, 1783 - 1830.**

...Obras completas... Compilación y notas de Vicente Lecuna, con la colaboración de la señora Esther Barret de Nazaris... La Habana, Ed. Lex, 1947.

2 v. fronts. (rets. parte col.), ls., rets., facsims, 21 cm.

- 1 — BOLIVAR, SIMON, 1783 - 1830. CORRESPONDENCIA.
- 2 — BOLIVAR, SIMON, 1783 - 1830. TESTAMENTO.
- 3 — AMERICA DEL SUR. — HISTORIA. GUERRAS DE INDEPENDENCIA, 1806 - 1830.

Con base en la compilación preparada por don Vicente Lecuna, y editada en Caracas en 1929, bajo el título "Cartas del Libertador", y con inclusión de otros documentos del héroe hallados posteriormente, el gobierno de Venezuela, presidido por el señor Rómulo Betancourt ordenó esta lujosa edición. El primer volumen contiene la correspondencia de Bolívar desde el 20 de marzo de 1799 hasta el 31 de diciembre de 1826; en el segundo se encuentra el resto de su correspondencia hasta el 8 de diciembre de 1830, junto con su testamento, sus proclamas y discursos de 1811 a 1830, artículos de periódicos sobre diversos temas, y por último, frases sacadas de sus cartas, capítulo que se titula "Espíritu del Libertador", compuesto por Mariano Sánchez Roca, y que se divide en cinco partes: El hombre, el estadista, el guerrero, el patriota y el político.

Lleva la obra un índice onomástico y uno general.

940.53  
C48d

Churchill, Winston Leonard Spencer,  
1874.

...La deuxième guerre mondiale... Paris, Plon  
et Nourrit, [c1948].

1. v. mapas, diagrs. 23 cm.

Contenido. v.l-L'orage approche: d'une guerre  
a l'autre, 1919 - 1939.

- 1 — GUERRA MUNDIAL, 1939 - 1945.  
2 — GUERRA MUNDIAL, 1939 - 1945.  
INGLATERRA.

Ningún otro hombre de Estado ha conducido a su patria a través de una guerra como lo hizo W. Churchill con la Gran Bretaña en la segunda guerra mundial. Quizá es Churchill el único hombre que en puestos ministeriales de primera importancia ha intervenido en los dos cataclismos más espantosos de la historia.

En la última guerra ocupó, casi desde su comienzo, el puesto de primer ministro, y en esa posición pudo escribir las páginas de este libro desde un punto de vista diferente al de sus escritos sobre la primera guerra mundial, y con mayor autoridad aún. En las memorias sobre la segunda guerra mundial, la "guerra que no era obligatoria" como la llamó Churchill cuando el presidente Roosevelt le pidió que le sugiriera un nombre para ésta, el autor sigue el método de relacionar con su experiencia personal la exposición y la discusión de los grandes hechos de orden militar y político. Este es el tomo primero de los cinco que se ha propuesto escribir, y abarca el período de 1919 a 1940, cuando se posesionó del ministerio: Las locuras de los vencedores; El apogeo de la paz; Adolfo Hitler; Los años de 1931 a 1935; La pérdida de la paridad aérea; Provocaciones alemanas; Los problemas del aire y del mar; Las sanciones contra Italia; Hitler reocupa la Rhenania; Los años de 1936 y 1937; Entre la paz y la guerra; Alemania en armas, 1936 - 1938; Eden en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y su dimisión; Austria es violada; Checoslovaquia; La tragedia de Munich; Praga; Albania y la garantía a Polonia; El enigma soviético, y por último, Ante el umbral de la guerra, guerra que según Churchill, se hubiera podido evitar muy fácilmente.

Mr. Churchill, además de ser un hombre de Estado, un estratega naval, y un gran orador, es un historiador de primera categoría, escritor brillante y maestro de la lengua inglesa.

956.9  
W35w

Welles, Sumner, 1892.

...We need not fail. Boston, Houghton Mifflin,  
1948.

xiv, 1 h., 143 p. 21 cm.

- 1 — PALESTINA — POLITICA Y GOBIERNO  
2 — NACIONES UNIDAS — PALESTINA

Palestina, sus problemas y su posible futuro, constituyen el asunto de este libro. La actualidad del tema lo hace de interés universal.

El diplomático Welles estudia cada uno de los aspectos que se derivan de este intrincado problema, y en particular la posición que los Estados Unidos deben asumir ante el caso, y la intervención de las Naciones Unidas.

El libro se inicia con una tabla cronológica de las vicisitudes por que ha pasado en su larga historia la Tierra Santa a partir de su primera devastación por los romanos en el año 135 A. C., la cual puso fin a 1.200 años de historia judía. La tabla se prolonga hasta el catorce de mayo del presente año, fecha en que a la media noche cesó el mandato británico y nació el Estado de Israel, cuyo reconocimiento de facto por parte de los Estados Unidos no se hizo esperar. Mas apenas establecida la nueva patria para la perseguida raza judía, su realización parece desvanecerse.

Por cuanto la solución de este problema pende en gran parte de la intervención enérgica y efectiva de las Naciones Unidas, el autor analiza las diversas actuaciones de este organismo supremo, y de ahí deduce el posible futuro del mismo.

Las palabras de Welles son una llamada a sus compatriotas para tratar de encontrar una solución a la crisis de las Naciones Unidas, para salvar la supervivencia de la civilización occidental, y en fin, para evitar una nueva victoria rusa, con el consiguiente fracaso de las democracias.

INDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS DE ORDEN ECONOMICO  
SEPTIEMBRE DE 1948

CATEGORIA Y NUMERO	DIARIO OFICIAL EN QUE SE PROMULGO		T E M A
	No.	Fecha	
<b>DECRETOS LEGISLATIVOS (1)</b>			
D. N° 3123	26.824	20 Sep. 48	Disposiciones referentes a la Empresa Siderúrgica Nacional de Paz de Río: a) Exime del pago de impuestos a la Empresa y a los bonos que emita el Instituto de Fomento Industrial para financiarla; b) La autoriza para fijar su porcentaje de trabajadores extranjeros, vender las divisas provenientes de la exportación de sus productos y remesar al tipo de cambio oficial el rendimiento de los títulos emitidos para la financiación de la Siderúrgica, de propiedad de extranjeros y que hayan sido pagados en dólares; c) Faculta al Banco de la República y a los bancos comerciales para invertir hasta un 10% de su capital y reserva legal en acciones de la Siderúrgica o en Bonos del Instituto de Fomento Industrial, emitidos para la financiación de la Empresa; d) El Banco de la República podrá hacer préstamos a sus afiliados con garantía de dichas acciones o bonos y descontarles a las mismas entidades pagarés garantizados con papeles de esa clase; e) El Gobierno podrá conceder exenciones a las sociedades anónimas cuyo objeto sea transformar los artículos producidos por la Siderúrgica.
D. N° 3141	26.824	20 Sep. 48	Medidas relativas a la adquisición, transporte y distribución de los materiales adquiridos con el empréstito de \$ 10.000.000 concedido por el Export-Import Bank, con destino a la reconstrucción de los bienes afectados por los sucesos de abril y al fomento de la producción agrícola.
D. N° 3331	26.836	4 Oct. 48	Aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República por el cual se amplía en \$ 7.000.000 la emisión de Bonos Nacionales de Garantía aprobada por el Decreto legislativo 2470 de 1948, e incluye a la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero entre las entidades facultadas para conceder préstamos a los damnificados por los sucesos de abril de 1948.
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
D. N° 3251	26.842	11 Oct. 48	Suprime los cargos diplomáticos ad honorem.
D. N° 3330	26.848	19 Oct. 48	Autoriza la reunión en Cali y en la Estación Agrícola Experimental de Palmira de una Conferencia Internacional de Técnicos en Conservación de Granos y Alimentos, convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
D. N° 3380	26.835	2 Oct. 48	Reglamenta las disposiciones vigentes sobre depósitos de inmigración y visas consulares.
D. N° 3398	26.852	23 Oct. 48	Disposiciones sobre viáticos y sueldos en viaje de regreso de los funcionarios diplomáticos.
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>			
D. N° 3322	26.846	16 Oct. 48	Concede exención de derechos de aduana, bodegaje e impuestos y derechos en los terminales marítimos, a la Industria Colombiana de Pesca Marítima, S. A. (ICOPECA), de acuerdo con la Ley 154 de 1938.
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</b>			
D. N° 3075	26.835	2 Oct. 48	Aplaza la vigencia del Decreto 1747 de 1948, sobre comercio de abonos, hasta el 1º de enero de 1949.
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>			
D. N° 3223	26.842	11 Oct. 48	Crea un tribunal especial de arbitramento para dirimir el conflicto surgido entre el Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales y sus trabajadores.
D. N° 3228	26.842	11 Oct. 48	Reglamenta el Decreto legislativo 2463 de 1948 que autorizó la reorganización de las dependencias del Ministerio del Trabajo.
D. N° 3387	26.846	16 Oct. 48	Constituye un tribunal de arbitramento para solucionar el conflicto de trabajo del Ferrocarril de la Dorada y el Cable Aéreo de Mariquita a Manizales con sus trabajadores.
<b>MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS</b>			
D. N° 3122	26.824	20 Sep. 48	Autoriza la expropiación de unos predios necesarios para el funcionamiento de la Empresa Siderúrgica Nacional de Paz de Río.
D. N° 3262	26.843	13 Oct. 48	Reglamenta el artículo 3º del Decreto legislativo 2498 de 1948, sobre incompatibilidad entre las profesiones de transportador y agente de aduanas.
D. N° 3264	26.843	13 Oct. 48	Aprueba los Estatutos del Fondo Cooperativo Nacional.
Res. N° 437	(—)	(—)	Autoriza al Instituto Nacional de Abastecimientos para importar y distribuir las materias primas oleaginosas extranjeras destinadas a la fabricación de grasas y aceites vegetales, durante el resto del año de 1948.
<b>Oficina Nacional de Precios</b>			
Res. N° 373	(—)	(—)	Señala precios máximos para la venta de asfalto sólido.
Res. N° 377	(—)	(—)	Declara libre la venta, distribución y precios del arroz.
<b>MINISTERIO DE HIGIENE</b>			
D. N° 3100	26.834	19 Oct. 48	Reglamenta el funcionamiento de los laboratorios de producción farmacéutica.
D. N° 3342	26.846	16 Oct. 48	Reorganiza la División Técnica de Bio-Estadística del Ministerio de Higiene.
<b>MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS</b>			
D. N° 3384	26.847	18 Oct. 48	Modifica algunas de las disposiciones vigentes sobre radiodifusión.
D. N° 3400	26.853	25 Oct. 48	Modifica las normas sobre cupones-respuesta.
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
D. N° 3227	26.847	18 Oct. 48	Autoriza un aumento de salario para los trabajadores fluviales, con retroactividad al 1º de enero de 1948.
D. N° 3255	26.847	18 Oct. 48	Adiciona el Decreto 2493 de 1948 que creó la Comisión Nacional y las Comisiones Seccionales de Conciliación y Arbitraje en el ramo de Edificios Nacionales.
Res. N° 1304	25.840	8 Oct. 48	Deroega la Resolución 1519 de 1947 que autorizó a algunos vapores expresos para transportar en el bote un exceso de 50 toneladas sobre su capacidad remolcadora.
<b>SUPERINTENDENCIA BANCARIA</b>			
Res. N° 844	(—)	(—)	Señala tarifas por servicios bancarios (2).

ABREVIATURAS: D.: Decreto. — Res.: Resolución. (—): No aparece en el "Diario Oficial". (1) Decretos extraordinarios dictados con posterioridad a la turbación del orden público. (2) Boletín de la Superintendencia Bancaria, número 126, de agosto de 1948.